

Norma Internacional de Contabilidad n° 36

Deterioro del valor de los activos

Objetivo

- 1 El objetivo de esta Norma consiste en establecer los procedimientos que una entidad aplicará para asegurarse de que sus activos están contabilizados por un importe que no sea superior a su importe recuperable. Un activo estará contabilizado por encima de su importe recuperable cuando su importe en libros exceda del importe que se pueda recuperar del mismo a través de su utilización o de su venta. Si este fuera el caso, el activo se presentaría como deteriorado, y la Norma exige que la entidad reconozca una pérdida por deterioro del valor de ese activo. En la Norma también se especifica cuándo la entidad revertirá la pérdida por deterioro del valor, así como la información a revelar.

Ámbito de aplicación

- 2 Esta Norma se aplicará en la contabilización del deterioro del valor de todos los activos distintos de:
- (a) existencias (véase la NIC 2 *Existencias*);
 - (b) activos por contratos y activos resultantes de los costes para obtener o cumplir un contrato que se reconozcan de acuerdo con la NIIF 15 *Ingresos ordinarios procedentes de contratos con clientes*;
 - (c) activos por impuestos diferidos (véase la NIC 12 *Impuesto sobre las ganancias*);
 - (d) activos resultantes de retribuciones a los empleados (véase la NIC 19 *Retribuciones a los empleados*);
 - (e) activos financieros comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la NIIF 9 *Instrumentos financieros*;
 - (f) inversiones inmobiliarias que se valoren según su valor razonable (véase la NIC 40 *Inversiones inmobiliarias*);
 - (g) activos biológicos relacionados con la actividad agrícola que estén dentro del ámbito de aplicación de la NIC 41 *Agricultura*, que se valoren según su valor razonable menos los costes de venta;
 - (h) contratos que estén dentro del ámbito de aplicación de la NIIF 17 *Contratos de seguro* y que sean activos, así como cualesquiera activos por flujos de efectivo de adquisición de seguros tal como se definen en la NIIF 17, y
 - (i) activos no corrientes (o grupos enajenables de elementos) clasificados como mantenidos para la venta de acuerdo con la NIIF 5 *Activos no corrientes mantenidos para la venta y actividades interrumpidas*.
- 3 Esta Norma no es aplicable a las existencias, a los activos resultantes de los contratos de construcción, a los activos por impuestos diferidos, a los activos resultantes de las retribuciones a los empleados ni a los activos clasificados como mantenidos para la venta (o incluidos en un grupo enajenable de elementos que sea clasificado como mantenido para la venta) porque las NIIF existentes aplicables a tales activos contienen requisitos específicos para reconocer y valorar tales activos.
- 4 Esta Norma es de aplicación a los activos financieros clasificados como:
- (a) dependientes, según se definen en la NIIF 10 *Estados financieros consolidados*;

- (b) entidades asociadas, según se definen en la NIC 28 *Inversiones en entidades asociadas y en negocios conjuntos*, y
- (c) negocios conjuntos, según se definen en la NIIF 11 *Acuerdos conjuntos*.

En relación con el deterioro del valor de otros activos financieros, véase la NIIF 9.

- 5 Esta Norma no es de aplicación a los activos financieros incluidos en el ámbito de aplicación de la NIIF 9, a las inversiones inmobiliarias valoradas al valor razonable incluidas en el ámbito de aplicación de la NIC 40, ni a los activos biológicos relacionados con la actividad agrícola y valorados al valor razonable menos los costes de venta incluidos en el ámbito de aplicación de la NIC 41. Sin embargo, esta Norma es aplicable a los activos que se contabilicen según su valor revaluado (es decir, valor razonable en la fecha de revaluación menos la amortización acumulada y las pérdidas por deterioro del valor acumuladas) de acuerdo con otras NIIF, como los modelos de revaluación de la NIC 16 *Inmovilizado material* y de la NIC 38 *Activos intangibles*. La única diferencia entre el valor razonable de un activo y su valor razonable menos los costes de enajenación o disposición por otra vía son los costes incrementales que se deriven directamente de la enajenación o disposición por otra vía del activo.
- (a)
 - (i) Si los costes de enajenación o disposición por otra vía son insignificantes, el importe recuperable del activo revaluado será necesariamente próximo a, o mayor que, su valor revaluado (es decir, valor razonable). En este caso, después de la aplicación de los criterios de revaluación, es improbable que el activo revaluado se haya deteriorado, y por tanto no es necesario estimar el importe recuperable
 - (ii) [eliminado]
 - (b) [eliminado]
 - (c) Si los costes de enajenación o disposición por otra vía no fueran insignificantes, el valor razonable menos los costes de enajenación o disposición por otra vía del activo revaluado será necesariamente inferior a su valor razonable. En consecuencia, se reconocerá el deterioro del valor del activo revaluado, si su valor de uso es inferior a su valor revaluado. En este caso, después de la aplicación de los criterios de revaluación, la entidad aplicará esta Norma para determinar si el activo ha sufrido o no un deterioro del valor.

Definiciones

- 6 Los siguientes términos se usan, en esta Norma, con el significado que a continuación se especifica:

Importe en libros es el importe por el que se reconoce un activo, una vez deducidas la amortización acumulada y las pérdidas por deterioro del valor acumuladas.

Una **unidad generadora de efectivo** es el grupo identificable de activos más pequeño capaz de generar entradas de efectivo que sean, en buena medida, independientes de las entradas de efectivo derivados de otros activos o grupos de activos.

Activos comunes de la entidad son activos, diferentes del fondo de comercio, que contribuyen a la obtención de flujos de efectivo futuros tanto en la unidad generadora de efectivo que se está considerando como en otras.

Costes de enajenación o disposición por otra vía son los costes incrementales directamente atribuibles a la enajenación o disposición por otra vía de un activo o unidad generadora de efectivo, excluyendo los costes financieros y los impuestos sobre las ganancias.

Importe amortizable de un activo es su coste, o el importe que lo sustituya en los estados financieros, menos su valor residual.

Amortización es la distribución sistemática del importe amortizable de un activo a lo largo de su vida útil ⁽¹⁾.

El **valor razonable** es el precio que se recibiría por la venta de un activo o se pagaría para transferir un pasivo mediante una transacción ordenada entre participantes en el mercado en la fecha de valoración. (Véase la NIIF 13 *Valoración del valor razonable*).

Pérdida por deterioro del valor es la cantidad en que el importe en libros de un activo o unidad generadora de efectivo excede a su importe recuperable.

Importe recuperable de un activo o de una unidad generadora de efectivo es el mayor entre su valor razonable menos los costes de enajenación o disposición por otra vía y su valor de uso.

Vida útil es:

- (a) el período durante el cual se espera utilizar el activo por parte de la entidad, o
- (b) el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del mismo por parte de la entidad.

Valor de uso es el valor actual de los flujos futuros de efectivo que se espera obtener de un activo o unidad generadora de efectivo.

Identificación de un activo que podría estar deteriorado

- 7 En los párrafos 8 a 17 se especifica cuándo se debe determinar el importe recuperable. En ellos se utiliza el término «activo», pero son aplicables tanto a un activo considerado individualmente como a una unidad generadora de efectivo. El resto de esta Norma se estructura como sigue:
- (a) los párrafos 18 a 57 establecen las reglas para la valoración del importe recuperable. En estas reglas, se utiliza el término «activo», pero son aplicables tanto a un activo considerado individualmente como a una unidad generadora de efectivo;
 - (b) los párrafos 58 a 108 establecen las reglas para el reconocimiento y valoración de las pérdidas por deterioro del valor. El reconocimiento y la valoración de las pérdidas por deterioro del valor de activos individuales, distintos del fondo de comercio, se trata en los párrafos 58 a 64. Los párrafos 65 a 108 tratan sobre el reconocimiento y la valoración de las pérdidas por deterioro del valor de las unidades generadoras de efectivo y del fondo de comercio;
 - (c) los párrafos 109 a 116 establecen las reglas para la reversión de una pérdida por deterioro del valor de un activo o de una unidad generadora de efectivo reconocida en ejercicios anteriores. De nuevo, se utiliza en dichos párrafos el término «activo», pero son aplicables tanto a un activo considerado individualmente como a una unidad generadora de efectivo. Los requisitos adicionales para un activo individual se establecen en los párrafos 117 a 121, para una unidad generadora de efectivo en los párrafos 122 y 123, y para el fondo de comercio en los párrafos 124 y 125;
 - (d) en los párrafos 126 a 133 se especifica la información a revelar sobre las pérdidas por deterioro del valor y las reversiones de dichas pérdidas para activos y unidades generadoras de efectivo. Los párrafos 134 a 137 contienen los requisitos de información a revelar adicionales para las unidades generadoras de efectivo entre las que se haya distribuido el fondo de comercio o activos intangibles con vida útil indefinida a fin de comprobar su deterioro del valor.
- 8 Se considerará que un activo ha sufrido un deterioro de valor cuando su importe en libros exceda a su importe recuperable. En los párrafos 12 a 14 se describen algunos indicios de que podría haberse producido una pérdida por deterioro del valor de un activo. Ante la concurrencia de alguno de esos

⁽¹⁾ En lengua inglesa, se suele emplear el término «amortisation» para los activos intangibles y «depreciation» para los activos tangibles. Ambos términos tienen el mismo significado.

indicios, la entidad estará obligada a realizar una estimación formal del importe recuperable. Excepto por lo descrito en el párrafo 10, esta Norma no obliga a la entidad a realizar una estimación formal del importe recuperable si no concurrese indicio alguno de una pérdida por deterioro del valor.

- 9 La entidad evaluará, al cierre de cada ejercicio, si existe algún indicio de deterioro del valor de algún activo. Si existiera tal indicio, la entidad estimará el importe recuperable del activo.**
- 10 Con independencia de la existencia de cualquier indicio de deterioro del valor, la entidad también:**
 - (a) comprobará anualmente el deterioro del valor de los activos intangibles con una vida útil indefinida, así como de los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso, comparando su importe en libros con su importe recuperable. Esta comprobación del deterioro del valor puede efectuarse en cualquier momento dentro del ejercicio anual, siempre que se efectúe en la misma fecha cada año. La comprobación del deterioro del valor de activos intangibles diferentes puede realizarse en distintas fechas. No obstante, si un activo intangible se hubiese reconocido inicialmente durante el ejercicio anual corriente, se comprobará el deterioro de su valor antes de que finalice el mismo;**
 - (b) comprobará anualmente el deterioro del valor del fondo de comercio adquirido en una combinación de negocios, de acuerdo con los párrafos 80 a 99.**
- 11 La capacidad de un activo intangible para generar suficientes beneficios económicos futuros como para recuperar su importe en libros estará sujeta, generalmente, a una mayor incertidumbre antes de que el activo esté disponible para su uso que después. En consecuencia, esta Norma requiere que la entidad compruebe, al menos anualmente, el deterioro del valor del importe en libros de un activo intangible que todavía no se encuentre disponible para su uso.**
- 12 Al evaluar si existe algún indicio de que el activo puede haber visto deteriorado su valor, la entidad deberá considerar, como mínimo, las siguientes circunstancias:**

Fuentes externas de información

- (a) Hay indicios observables de que el valor del activo ha disminuido durante el ejercicio significativamente más de lo que cabría esperar como consecuencia del mero paso del tiempo o del uso normal.**
- (b) Durante el ejercicio han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la entidad, referentes al entorno legal, económico, tecnológico o de mercado en los que esta opera, o bien en el mercado al que está destinado el activo.**
- (c) Durante el ejercicio, los tipos de interés de mercado, u otros tipos de mercado de rendimiento de inversiones, han sufrido incrementos que probablemente afecten al tipo de descuento utilizado para calcular el valor de uso del activo, de forma que disminuyan su importe recuperable de forma significativa.**
- (d) El importe en libros de los activos netos de la entidad es mayor que su capitalización bursátil.**

Fuentes internas de información

- (e) Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico de un activo.**
- (f) Cambios significativos con un efecto desfavorable para la entidad, que tengan lugar durante el ejercicio o se espere que ocurran en un futuro inmediato, en la forma o manera en que se usa o se espera usar el activo. Entre estos cambios se incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, los planes de interrupción o reestructuración de la actividad a la que pertenece el activo, los planes de enajenación o disposición por otra vía del activo antes**

de la fecha prevista, y la reconsideración como finita de la vida útil de un activo anteriormente considerada como indefinida ⁽²⁾

- (g) Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indica que el rendimiento económico del activo es, o va a ser, peor que el esperado.**

Dividendos procedentes de dependientes, negocios conjuntos o asociadas

- (h) para una inversión en una dependiente, negocio conjunto o asociada, el inversor reconoce un dividendo procedente de la inversión y existe evidencia de que:**
- (i) el importe en libros de la inversión en los estados financieros separados supera el importe en libros en los estados financieros consolidados de los activos netos de la entidad en que se ha invertido, incluyendo el fondo de comercio asociado, o**
 - (ii) el dividendo supera el resultado global total de la dependiente, negocio conjunto o asociada en el ejercicio en que este se ha acordado.**
- 13 La lista del párrafo 12 no es exhaustiva. La entidad puede identificar otros indicios para detectar que el valor del activo puede haberse deteriorado, lo que también le obligaría a determinar el importe recuperable del activo o, en el caso del fondo de comercio, a comprobar el deterioro del valor de acuerdo con los párrafos 80 a 99.
- 14 La evidencia obtenida a través de informes internos que indique un deterioro del valor del activo puede consistir en:
- (a) flujos de efectivo para adquirir el activo, o necesidades posteriores de efectivo para operar con él o mantenerlo, que son significativamente mayores a los presupuestados inicialmente;
 - (b) flujos netos de efectivo reales, o resultados, derivados de la explotación del activo, que son significativamente peores a los presupuestados;
 - (c) una disminución significativa de los flujos de efectivo netos o de la ganancia de explotación presupuestados, o un incremento significativo de las pérdidas originalmente presupuestadas procedentes del activo, o
 - (d) pérdidas de explotación o flujos de efectivo netos negativos para el activo, cuando las cifras del ejercicio corriente se suman a las presupuestadas para el futuro.
- 15 Como se indica en el párrafo 10, esta Norma exige comprobar, al menos anualmente, el deterioro del valor de los activos intangibles con una vida útil indefinida o todavía no disponibles para su uso y del fondo de comercio. Independientemente del momento en que se apliquen los requisitos del párrafo 10, el concepto de importancia relativa significativa se aplicará al determinar si es necesario estimar el importe recuperable de un activo. Por ejemplo, si los cálculos previos muestran que el importe recuperable de un activo es significativamente superior a su importe en libros, la entidad no necesitará volver a estimar su importe recuperable, siempre que no haya ocurrido ningún suceso que pudiera haber eliminado esa diferencia. De forma análoga, los análisis preliminares podrían mostrar que el importe recuperable de un activo no es sensible a uno o varios de los indicios enumerados en el párrafo 12.
- 16 Como ilustración de lo indicado en el párrafo 15, si los tipos de interés de mercado u otros tipos de mercado de rendimiento de las inversiones se hubiesen incrementado durante el ejercicio, la entidad no estará obligada a realizar una estimación formal del importe recuperable del activo en los siguientes casos:
- (a) cuando no sea probable que el tipo de descuento utilizado al calcular el valor de uso del activo vaya a verse afectado por el incremento de esos tipos de mercado. Por ejemplo, los incrementos

⁽²⁾ Una vez que el activo cumpla los criterios para ser clasificado como mantenido para la venta (o sea incluido en un grupo enajenable de elementos clasificado como mantenido para la venta), se excluye del ámbito de aplicación de esta Norma y se contabilizará de acuerdo con la NIIF 5 *Activos no corrientes mantenidos para la venta y actividades interrumpidas*.

en los tipos de interés a corto plazo pueden no tener un efecto significativo en el tipo de descuento aplicado para un activo al que le resta todavía una larga vida útil;

- (b) cuando resulte probable que el tipo de descuento utilizado al calcular el valor de uso del activo vaya a verse afectado por el incremento en esos tipos de mercado, pero los análisis previos de sensibilidad sobre el importe recuperable muestran que:
 - (i) es improbable que se vaya a producir una disminución significativa en el importe recuperable, porque es probable que los flujos de efectivo futuros aumenten (por ejemplo, en algunos casos, la entidad podría ser capaz de demostrar que puede ajustar sus ingresos ordinarios para compensar cualquier incremento en los tipos de mercado), o
 - (ii) es improbable que de la disminución del importe recuperable resulte una pérdida por deterioro del valor que sea significativa.
- 17 Si existiese algún indicio de que el activo puede haber sufrido un deterioro de valor, esto podría indicar que la vida útil restante, el método de amortización utilizado o el valor residual del activo necesitan ser revisados y ajustados de acuerdo con la Norma aplicable a ese activo, incluso si finalmente no se reconoce ningún deterioro del valor para el activo considerado.

Valoración del importe recuperable

- 18 Esta Norma define el importe recuperable de un activo o de una unidad generadora de efectivo como el mayor entre su valor razonable menos los costes de enajenación o disposición por otra vía y su valor de uso. En los párrafos 19 a 57 se establecen los requisitos para la valoración del importe recuperable. En ellos se utiliza el término «activo», pero son aplicables tanto a un activo considerado individualmente como a una unidad generadora de efectivo.
- 19 No siempre es necesario calcular el valor razonable del activo menos los costes de enajenación o disposición por otra vía y su valor de uso. Si cualquiera de esos importes excediera del importe en libros del activo, se considerará que este no ha sufrido un deterioro de su valor y, por tanto, no es necesario calcular el otro valor.
- 20 Puede resultar posible valorar el valor razonable menos los costes de enajenación o disposición por otra vía incluso aunque se carezca de un precio cotizado en un mercado activo para un activo idéntico. Sin embargo, en ocasiones no será posible valorar el valor razonable menos los costes de enajenación o disposición por otra vía porque se carece de base para realizar una estimación fiable del precio al que se realizaría una transacción ordenada para vender el activo entre participantes en el mercado, en la fecha de valoración y en las condiciones de mercado actuales. En ese caso, la entidad podrá utilizar el valor de uso del activo como su importe recuperable.
- 21 Si no hubiese razón para creer que el valor de uso de un activo excede de forma significativa de su valor razonable menos los costes de enajenación o disposición por otra vía, se podrá emplear este último como su importe recuperable. Esto es frecuente en el caso de los activos que se mantienen para ser enajenados o para disponer de ellos por otra vía. Esto es así porque el valor de uso de un activo que se mantiene para ser enajenado o para disponer de él por otra vía consistirá, principalmente, en los ingresos netos de la enajenación o disposición por otra vía, ya que los flujos de efectivo futuros, derivados de su utilización continuada hasta la enajenación o disposición por otra vía, probablemente resulten insignificantes a efectos del cálculo.
- 22 El importe recuperable se calculará para un activo individual a menos que el activo no genere entradas de efectivo que sean, en buena medida, independientes de las producidas por otros activos o grupos de activos. Si este fuera el caso, el importe recuperable se determinará para la unidad generadora de efectivo a la que pertenezca el activo (véanse los párrafos 65 a 103), a menos que:
- (a) el valor razonable del activo menos los costes de enajenación o disposición por otra vía sea mayor que su importe en libros, o
 - (b) se estime que el valor de uso del activo está próximo a su valor razonable menos los costes de enajenación o disposición por otra vía, y este último importe pueda ser valorado.

- 23 En algunos casos, para la determinación del valor razonable del activo menos los costes de enajenación o disposición por otra vía o del valor de uso, las estimaciones, los promedios y otras simplificaciones en el cálculo pueden proporcionar una aproximación razonable a las cifras que se obtendrían de cálculos más detallados como los ilustrados en esta Norma.

Valoración del importe recuperable de un activo intangible con una vida útil indefinida

- 24 El párrafo 10 requiere que se compruebe anualmente el deterioro del valor de un activo intangible con una vida útil indefinida, mediante la comparación de su importe en libros con su importe recuperable, con independencia de la existencia de cualquier indicio de deterioro del valor. No obstante, podrían emplearse los cálculos detallados más recientes del importe recuperable efectuados en un ejercicio precedente para comprobar el deterioro del valor de ese activo en el ejercicio corriente, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
- (a) en el caso de que el activo intangible no genere, por su utilización continuada, entradas de efectivo que sean en buena medida independientes de los flujos que provienen de otros activos o grupos de activos y, en consecuencia, se compruebe su deterioro del valor como parte de la unidad generadora de efectivo a la cual pertenece, que los activos y pasivos que componen esa unidad no hayan cambiado significativamente desde que se realizó el cálculo más reciente del importe recuperable;
 - (b) que el cálculo más reciente del importe recuperable diese lugar a una cantidad que exceda, por un margen significativo, el importe en libros del activo, y
 - (c) que, basándose en un análisis de los sucesos y circunstancias que han ocurrido y aquellas circunstancias que han cambiado desde que se efectuó el cálculo más reciente del importe recuperable, la probabilidad de que el importe recuperable corriente sea inferior al importe en libros sea remota.

Valor razonable menos los costes de enajenación o disposición por otra vía

25-27 [Eliminado]

- 28 Los costes de enajenación o disposición por otra vía diferentes de aquellos que ya hayan sido reconocidos como pasivos se deducirán al valorar el valor razonable menos los costes de enajenación o disposición por otra vía. Ejemplos de estos costes son los costes de carácter legal, timbres y otros impuestos sobre transacciones similares, los costes de desmontar o desplazar el activo, así como todos los demás costes incrementales directamente relacionados con la puesta en condiciones del activo para su venta. No obstante, las indemnizaciones por cese (definidas en la NIC 19) y otros costes asociados con la reducción del tamaño o la reorganización de un negocio tras la enajenación o disposición por otra vía de un activo no son costes incrementales directamente relacionados y atribuibles a la enajenación o disposición por otra vía.
- 29 En ocasiones, la enajenación o disposición por otra vía de un activo puede obligar al comprador a asumir un pasivo, y solo se puede disponer de un único valor razonable menos los costes de enajenación o disposición por otra vía del conjunto formado por el activo y el pasivo. En el párrafo 78 se explica cómo tratar tales casos.

Valor de uso

- 30 Los siguientes elementos deben reflejarse en el cálculo del valor de uso de un activo:
- (a) una estimación de los flujos de efectivo futuros que la entidad espera obtener del activo;

- (b) **las expectativas sobre posibles variaciones en el importe o en la distribución temporal de dichos flujos de efectivo futuros;**
 - (c) **el valor temporal del dinero, representado por el tipo de interés de mercado sin riesgo;**
 - (d) **el precio por soportar la incertidumbre inherente al activo, y**
 - (e) **otros factores, como la iliquidez, que los participantes en el mercado reflejarían al poner precio a los flujos de efectivo futuros que la entidad espera que se deriven del activo.**
- 31 La estimación del valor de uso de un activo conlleva los siguientes pasos:
- (a) estimar las entradas y salidas futuras de efectivo derivadas tanto de la utilización continuada del activo como de su enajenación o disposición por otra vía final, y
 - (b) aplicar el tipo de descuento adecuado a estos flujos de efectivo futuros.
- 32 Los elementos indicados en el párrafo 30, letras (b), (d) y (e), pueden reflejarse como ajustes en los flujos de efectivo futuros o como ajustes en el tipo de descuento. Cualquiera que sea el método que la entidad adopte para reflejar las expectativas sobre posibles variaciones en el importe o distribución temporal de los flujos de efectivo futuros, el resultado consistirá en reflejar el valor actual esperado de los flujos de efectivo futuros, es decir la media ponderada de todos los posibles resultados. El apéndice A proporciona directrices adicionales sobre el uso de las técnicas del cálculo del valor actual en la determinación del valor de uso de un activo.

Bases para la estimación de los flujos de efectivo futuros

- 33 En la determinación del valor de uso, la entidad:
- (a) **basará las proyecciones de los flujos de efectivo en hipótesis razonables y fundamentadas, que representen las mejores estimaciones de la dirección sobre el conjunto de las condiciones económicas que se presentarán a lo largo de la vida útil restante del activo. Se otorgará un mayor peso a las evidencias externas a la entidad;**
 - (b) **basará las proyecciones de flujos de efectivo en los presupuestos o previsiones de tipo financiero más recientes que hayan sido aprobados por la dirección, excluyendo cualquier estimación de entradas o salidas de efectivo que se espere se deriven de reestructuraciones futuras o de mejoras del rendimiento de los activos. Las proyecciones basadas en estos presupuestos o previsiones cubrirán como máximo un período de cinco años, salvo que pueda justificarse un plazo mayor;**
 - (c) **estimaré las proyecciones de flujos de efectivo más allá del período cubierto por los presupuestos o previsiones más recientes, extrapolando las proyecciones anteriores basadas en tales presupuestos o previsiones, utilizando para los años posteriores una tasa de crecimiento constante o decreciente, salvo que se pudiera justificar el uso de una tasa creciente en el tiempo. Esta tasa de crecimiento no excederá de la tasa media de crecimiento a largo plazo para los productos, sectores o países en los que opera la entidad y para el mercado en el que se utilice el activo, a menos que se pueda justificar una tasa de crecimiento mayor.**
- 34 La dirección evaluará la razonabilidad de las hipótesis en las que se basan sus proyecciones corrientes de flujos de efectivo, examinando las causas de las diferencias entre las proyecciones de flujos de efectivo pasadas y los flujos de efectivo reales. La dirección se asegurará de que las hipótesis sobre las que se basan sus proyecciones de flujos de efectivo corrientes sean compatibles con los resultados reales obtenidos en el pasado, siempre que lo aconsejen los efectos de hechos o circunstancias posteriores que no existían cuando dichos flujos de efectivo reales fueron generados.
- 35 Por lo general, no se suele disponer de presupuestos o previsiones de tipo financiero de los flujos de efectivo futuros, que sean detallados, explícitos y fiables, para períodos superiores a cinco años. Por esta razón, las estimaciones que haga la dirección sobre los flujos de efectivo futuros se basarán en los presupuestos o previsiones más recientes, para un máximo de cinco años. La dirección puede utilizar proyecciones de flujos de efectivo basadas en los presupuestos o previsiones de tipo financiero para un

período superior a cinco años, siempre que esté segura de que son fiables y pueda demostrar su capacidad, a partir de la experiencia pasada, para predecir los flujos de efectivo de forma precisa en plazos tan largos de tiempo.

- 36 Las proyecciones de flujos de efectivo hasta el final de la vida útil del activo se estimarán extrapolando las proyecciones de flujos de efectivo basadas en presupuestos o previsiones financieros, utilizando una tasa de crecimiento para los años siguientes. Esta tasa será constante o decreciente, a menos que la información objetiva indique que una tasa creciente se ajuste mejor a los patrones que sigue el ciclo de vida del producto o del sector. Si resultara apropiado, la tasa de crecimiento podría también ser nula o negativa.
- 37 Cuando las condiciones sean favorables, es probable que entren competidores en el mercado y limiten el crecimiento. Por tanto, las entidades tendrán dificultades para superar la tasa media de crecimiento histórica a largo plazo (por ejemplo, 20 años) en relación con los productos, sectores o países en los que opera la entidad, o con el mercado en que se utiliza el activo.
- 38 Al usar información de presupuestos o previsiones de tipo financiero, la entidad considerará si la información refleja hipótesis razonables y fundamentadas, y si representa la mejor estimación de la dirección sobre el conjunto de condiciones económicas que existirán durante la vida útil restante del activo.

Composición de las estimaciones de los flujos de efectivo futuros

- 39 **Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros incluirán:**
- (a) **proyecciones de entradas de efectivo procedentes de la utilización continuada del activo;**
 - (b) **proyecciones de salidas de efectivo en las que sea necesario incurrir para generar las entradas de efectivo por la utilización continuada del activo (incluyendo, en su caso, las salidas de efectivo que sean necesarias para preparar al activo para su utilización), y puedan ser atribuidas directamente, o imputadas según un criterio razonable y uniforme, a dicho activo, y**
 - (c) **los flujos netos de efectivo que, en su caso, se recibirían (o pagarían) por la enajenación o disposición por otra vía del activo al final de su vida útil.**
- 40 Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros y del tipo de descuento se basarán en hipótesis coherentes sobre los incrementos de precios debidos a la inflación general. Por tanto, si el tipo de descuento incluyese el efecto de los incrementos de precios debidos a la inflación general, los flujos de efectivo futuros se estimarán en términos nominales. Si el tipo de descuento excluyese el efecto de los incrementos de precios debidos a la inflación general, los flujos de efectivo futuros se estimarán en términos reales (pero incluirán incrementos o decrementos futuros en los precios específicos).
- 41 Las proyecciones de las salidas de efectivo incluyen aquellas relacionadas con el mantenimiento diario del activo, así como los futuros gastos generales que puedan ser atribuidos de forma directa, o imputados según un criterio razonable y uniforme, a la utilización del activo.
- 42 Cuando el importe en libros del activo todavía no incluya la totalidad de las salidas de efectivo que se efectuarán antes de que esté preparado para su utilización o venta, la estimación de las salidas de efectivo futuras incluirá también una estimación de cualquier salida de efectivo en la que se prevea incurrir antes de que el activo esté listo para su uso o venta. Este es el caso, por ejemplo, de los edificios en construcción o de los proyectos de desarrollo todavía no completados.
- 43 A fin de evitar duplicidades, las estimaciones de los flujos de efectivo futuros no incluirán:
- (a) **entradas de efectivo procedentes de activos que generen entradas de efectivo que sean en buena medida independientes de las entradas procedentes del activo que se esté revisando (por ejemplo, activos financieros tales como cuentas a cobrar), y**
 - (b) **salidas de efectivo relacionadas con obligaciones que ya han sido reconocidas como pasivos (por ejemplo, cuentas a pagar, pensiones o provisiones).**

44 Los flujos de efectivo futuros para los activos se estimarán teniendo en cuenta su estado actual. Dichas estimaciones no incluirán entradas o salidas de efectivo futuras que puedan tener su origen en:

- (a) reestructuraciones futuras a las que la entidad no se ha comprometido todavía, o**
- (b) mejoras del rendimiento de los activos.**

45 Puesto que los flujos de efectivo futuros se estiman para los activos en su estado actual, el valor de uso no reflejará:

- (a) las salidas de efectivo futuras o los ahorros de costes relacionados (por ejemplo, reducciones de costes de personal), ni otros beneficios que se espere que se deriven de una reestructuración futura a la que la entidad no se haya comprometido hasta el momento, o
- (b) las salidas de efectivo futuras para mejorar el rendimiento de los activos, ni las entradas de efectivo conexas que se espera que se deriven de dichas salidas.

46 Una reestructuración es un programa planificado y controlado por la dirección, cuyo efecto es un cambio significativo en la actividad llevada a cabo por la entidad o en la manera en que está gestionada. En la NIC 37 *Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes*, se especifica cuándo se entiende que la entidad se ha comprometido a una reestructuración.

47 Cuando una entidad se ha comprometido a una reestructuración, es probable que algunos de sus activos se vean afectados por esta. Una vez que la entidad se comprometa a la reestructuración:

- (a) al determinar el valor de uso, sus estimaciones de entradas y salidas de efectivo futuras reflejarán los ahorros de costes y demás beneficios derivados de la reestructuración (a partir de los presupuestos y previsiones de tipo financiero más recientes aprobados por la dirección), y
- (b) sus estimaciones de salidas de efectivo futuras por la reestructuración se incluirán en la provisión por reestructuración, según lo establecido en la NIC 37.

En el ejemplo 5 se ilustra el efecto de una reestructuración futura en los cálculos del valor de uso.

48 Hasta que la entidad haga efectivas las salidas de efectivo necesarias para mejorar o potenciar el rendimiento del activo, las estimaciones de flujos futuros de efectivo no incluirán las estimaciones de entradas de efectivo que se espere se deriven del incremento de los beneficios económicos asociadas con las salidas de efectivo (véase el ejemplo ilustrativo 6).

49 Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros incluirán las salidas de efectivo futuras necesarias para mantener el nivel de beneficios económicos que se espere que se deriven del activo en su estado actual. Cuando una unidad generadora de efectivo esté integrada por activos con diferentes vidas útiles estimadas, siendo todos ellos esenciales para el funcionamiento operativo de la unidad, el reemplazo de activos con vidas útiles más cortas se considerará como parte del mantenimiento diario de la unidad, al estimar los flujos de efectivo futuros asociados con esta. De forma análoga, cuando un activo individualmente considerado esté integrado por componentes con diferentes vidas útiles estimadas, la reposición de los componentes con vidas útiles más cortas se considera como parte del mantenimiento diario del activo, cuando se estimen los flujos de efectivo futuros que este genere.

50 Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros no incluirán:

- (a) entradas o salidas de efectivo por actividades de financiación, o**
- (b) cobros o pagos por el impuesto sobre las ganancias.**

51 Los flujos de efectivo futuros estimados reflejarán hipótesis que sean coherentes con la manera de determinar el tipo de descuento. De lo contrario, el efecto producido por algunas de las hipótesis se tendría en cuenta dos veces o se ignoraría. Puesto que el valor temporal del dinero ya se considera al descontar las estimaciones de flujos de efectivo futuros, esos flujos de efectivo excluirán las entradas y salidas de efectivo por actividades de financiación. De forma análoga, puesto que el tipo de descuento se determina antes de impuestos, los flujos de efectivo futuros se han de estimar también antes de impuestos.

- 52 La estimación de los flujos netos de efectivo a recibir (o a pagar) por la enajenación o disposición por otra vía de un activo al final de su vida útil será el importe que la entidad espera obtener por dicha enajenación o disposición por otra vía del elemento, en una transacción en condiciones de independencia mutua entre partes interesadas y debidamente informadas, después de deducir los costes estimados de la enajenación o disposición por otra vía.**
- 53** La estimación de los flujos netos de efectivo a recibir (o a pagar) por la enajenación o disposición por otra vía de un activo al final de su vida útil se determinará de forma similar a la del valor razonable del activo menos los costes de enajenación o disposición por otra vía, excepto si en la estimación de esos flujos netos de efectivo:
- (a) la entidad ha utilizado precios vigentes en la fecha de estimación para activos similares que hayan llegado al final de su vida útil y hayan estado operando en condiciones similares a aquellas en las que el activo será utilizado;
 - (b) la entidad ha ajustado esos precios por el efecto de los incrementos debidos a la inflación general y por los incrementos o disminuciones futuros de los precios específicos. No obstante, si tanto las estimaciones de los flujos de efectivo futuros procedentes de la utilización continuada del activo como el tipo de descuento excluyen el efecto de la inflación general, la entidad también excluirá este efecto de la estimación de los flujos netos de efectivo procedentes de la enajenación o disposición por otra vía del activo.
- 53A** El valor razonable difiere del valor de uso. El valor razonable refleja las hipótesis que los participantes en el mercado utilizarían a la hora de fijar el precio del activo. Por el contrario, el valor de uso refleja los efectos de factores que pueden ser específicos de la entidad y no aplicables a las entidades en general. Por ejemplo, el valor razonable no refleja ninguno de los siguientes factores en la medida en que los participantes en el mercado en general no suelen tener acceso a ellos:
- (a) el valor adicional derivado de la agrupación de activos (como la creación de una cartera de inversiones inmobiliarias en ubicaciones diferentes);
 - (b) las sinergias entre el activo objeto de valoración y otros activos;
 - (c) los derechos o restricciones legales que solo son aplicables al propietario actual del activo, y
 - (d) los beneficios o gravámenes fiscales que solo son aplicables al propietario actual del activo.

Flujos de efectivo futuros en moneda extranjera

- 54** Los flujos de efectivo futuros se estimarán en la moneda en la que vayan a ser generados, y se actualizarán utilizando el tipo de descuento apropiado para esa moneda. La entidad convertirá el valor actual aplicando el tipo de cambio al contado en la fecha del cálculo del valor de uso.

Tipo de descuento

- 55 El tipo o tipos de descuento que se han de utilizar serán los tipos antes de impuestos que reflejen las evaluaciones actuales del mercado correspondientes:**
- (a) **al valor temporal del dinero, y**
 - (b) **a los riesgos específicos del activo para los cuales las estimaciones de flujos de efectivo futuros no hayan sido ajustadas.**
- 56** Por tipo que refleje las evaluaciones actuales del valor temporal del dinero y los riesgos específicos del activo se entiende el rendimiento que los inversores exigirían si escogieran una inversión que generase flujos de efectivo por importes, distribución temporal y perfil de riesgo equivalentes a los que la entidad espera obtener del activo. Este tipo de descuento se estimará a partir del tipo implícito en las transacciones actuales de mercado para activos similares, o bien a partir del coste medio ponderado del capital de una entidad cotizada que tuviera un solo activo (o una cartera de activos) similares al que se está considerando, en términos de potencial de servicio y riesgo soportado. No obstante, el tipo de descuento empleado para determinar el valor de uso de un activo no reflejará los riesgos para los cuales

ya hayan sido ajustadas las estimaciones de flujos de efectivo futuros. De lo contrario, el efecto de algunas hipótesis sería tenido en cuenta dos veces.

- 57 Cuando el tipo que corresponda a un activo específico no esté disponible directamente del mercado, la entidad usará sustitutos para estimar el tipo de descuento. En el apéndice A se incluyen directrices adicionales sobre la estimación del tipo de descuento en estas circunstancias.

Reconocimiento y valoración de la pérdida por deterioro del valor

- 58 En los párrafos 59 a 64 se establecen los requisitos para el reconocimiento y la valoración de las pérdidas por deterioro del valor de los activos individuales distintos del fondo de comercio. El reconocimiento y la valoración de las pérdidas por deterioro del valor de las unidades generadoras de efectivo y el fondo de comercio se abordan en los párrafos 65 a 108.
- 59 **El importe en libros de un activo se reducirá hasta que alcance su importe recuperable únicamente si este importe recuperable es inferior al importe en libros. Esta reducción se denomina pérdida por deterioro del valor.**
- 60 **La pérdida por deterioro del valor se reconocerá inmediatamente en el resultado del ejercicio, a menos que el activo se contabilice por su valor revaluado de acuerdo con otra Norma (por ejemplo, de acuerdo con el modelo de revaluación previsto en la NIC 16). Toda pérdida por deterioro del valor en los activos revaluados se tratará como un decremento por revaluación de acuerdo con esa otra Norma.**
- 61 Las pérdidas por deterioro del valor asociadas a activos no revaluados se reconocerán en resultados. Sin embargo, las pérdidas por deterioro del valor de los activos revaluados se reconocerán en otro resultado global, en la medida en que el deterioro de valor no exceda el importe de las reservas de revaluación para esos activos. Estas pérdidas por deterioro del valor correspondientes a activos revaluados reducen las reservas de revaluación de esos activos.
- 62 **Cundo el importe estimado de una pérdida por deterioro del valor sea mayor que el importe en libros del activo al que se refiere, la entidad reconocerá un pasivo únicamente si estuviese obligada a ello por otra Norma.**
- 63 **Tras el reconocimiento de una pérdida por deterioro del valor, la amortización del activo se ajustará en los ejercicios futuros, con el fin de distribuir el importe en libros revisado del activo, menos su eventual valor residual de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.**
- 64 Si se reconoce una pérdida por deterioro del valor, se determinarán también los activos y pasivos por impuestos diferidos relacionados con ella, mediante la comparación del importe en libros revisado del activo con su base fiscal, de acuerdo con la NIC 12 (véase el ejemplo 3).

Unidades generadoras de efectivo y fondo de comercio

- 65 Los párrafos 66 a 108 y el apéndice C establecen los requisitos para identificar las unidades generadoras de efectivo a las que pertenecen los activos, y para determinar el importe en libros y reconocer las pérdidas por deterioro del valor que correspondan a las unidades generadoras de efectivo y al fondo de comercio.

Identificación de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece un determinado activo

- 66 **Si existiera algún indicio del deterioro del valor de un activo, el importe recuperable se estimará para el activo individualmente considerado. Si no fuera posible estimar el importe recuperable del activo individual, la entidad determinará el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece el activo (la unidad generadora de efectivo del activo).**

67 El importe recuperable de un activo individual no podrá determinarse cuando:

- (a) el valor de uso del activo no pueda estimarse como próximo a su valor razonable menos los costes de enajenación o disposición por otra vía (por ejemplo, cuando los flujos de efectivo futuros por la utilización continuada del activo no puedan determinarse por ser insignificantes), y
- (b) el activo no genere entradas de efectivo que sean en buena medida independientes de las producidas por otros activos.

En estos casos, el valor de uso y, por tanto, el importe recuperable, podrán determinarse solo para la unidad generadora de efectivo del activo.

Ejemplo

Una entidad minera posee un ferrocarril privado que presta apoyo a las actividades en una mina. El ferrocarril privado solo puede ser vendido por su valor como chatarra, y no genera entradas de efectivo que sean en buena medida independientes de las entradas que corresponden a los otros activos de la mina.

No es posible estimar el importe recuperable del ferrocarril privado, porque su valor de uso no puede determinarse, y probablemente es diferente de su valor como chatarra. Por tanto, la entidad tendrá que estimar el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece el ferrocarril, es decir, la mina en su conjunto.

68 Como se define en el párrafo 6, la unidad generadora de efectivo de un activo es el grupo más pequeño de activos que, incluyendo al activo, genera entradas de efectivo que son en buena medida independientes de las entradas producidas por otros activos o grupos de activos. La identificación de la unidad generadora de efectivo de un activo implica la realización de juicios. Si no se puede determinar el importe recuperable de un activo individual, la entidad habrá de identificar el conjunto más pequeño de activos que, incluyendo al mismo, genere entradas de efectivo que sean en buena medida independientes.

Ejemplo

Una entidad de autobuses presta servicios a un municipio en virtud de un contrato que le exige unos ciertos servicios mínimos para cada una de las cinco rutas separadas que cubre. Los activos destinados a cada una de las rutas, y los flujos de efectivo que se derivan de cada una de ellas, pueden ser identificados por separado. Una de las rutas opera con pérdidas significativas.

Puesto que la entidad no tiene la opción de suspender ninguna de las rutas cubiertas por los autobuses, el menor nivel de entradas de efectivo identificables que son en buena medida independientes de las entradas de efectivo procedentes de otros activos o grupos de activos son las entradas de efectivo generadas por las cinco rutas en conjunto. La unidad generadora de efectivo de cada ruta es la entidad en su conjunto.

69 Por entradas de efectivo se entienden entradas de efectivo y otros medios equivalentes al efectivo, recibidos de partes externas a la entidad. Para determinar si las entradas de efectivo procedentes de un activo (o grupo de activos) son en buena medida independientes de las entradas de efectivo procedentes de otros activos (o grupos de activos), la entidad considerará diferentes factores, incluyendo cómo la dirección controla las operaciones de la entidad (por ejemplo, por líneas de producto, negocios, localizaciones individuales, distritos o áreas regionales), o cómo la dirección adopta las decisiones de continuar o enajenar o disponer por otra vía de los activos y operaciones de la entidad. El ejemplo ilustrativo 1 proporciona algunos ejemplos de identificación de unidades generadoras de efectivo.

70 **Si existe un mercado activo para los productos elaborados por un activo o un grupo de activos, uno u otros se identificarán como una unidad generadora de efectivo, incluso si alguno o todos los productos elaborados se utilizasen internamente. Si las entradas de efectivo generadas por cualquier activo o unidad generadora de efectivo estuvieran afectadas por precios internos de transferencia, la entidad utilizará la mejor estimación de la dirección sobre el (los) precio(s) futuro(s) que podría(n) alcanzarse en transacciones realizadas en condiciones de independencia mutua, estimando:**

- (a) **las entradas de efectivo futuras empleadas para determinar el valor de uso del activo o de la unidad generadora de efectivo, y**
- (b) **las salidas de efectivo futuras empleadas para determinar el valor de uso de otros activos o unidades generadoras de efectivo afectadas por precios internos de transferencia.**

- 71 Aunque una parte o la totalidad de la producción elaborada por un activo o un grupo de activos sea utilizada por otras unidades de la misma entidad (por ejemplo, productos de una fase intermedia dentro del proceso productivo), este activo o grupo de ellos formarán una unidad generadora de efectivo siempre y cuando la entidad pueda vender esta producción en un mercado activo. Esto es así porque ese activo o grupo de activos pueden generar entradas de efectivo que serían en buena medida independientes de las entradas de efectivo de los otros activos o grupos de activos. Al utilizar información basada en los presupuestos o previsiones de tipo financiero relacionada con esta unidad generadora de efectivo, o con cualquier otro activo o unidad generadora de efectivo afectada por precios internos de transferencia, la entidad ajustará esta información si los precios internos de transferencia no reflejan la mejor estimación de la dirección sobre los precios futuros que podrían ser alcanzados en transacciones realizadas en condiciones de independencia mutua.
- 72 **Las unidades generadoras de efectivo se identificarán de forma uniforme de un ejercicio a otro, y estarán formadas por el mismo activo o tipos de activos, salvo que se justifique un cambio.**
- 73 Si una entidad determinase que un activo pertenece a una unidad generadora de efectivo diferente de la que perteneció en ejercicios anteriores, o que los tipos de activos que forman la unidad generadora de efectivo del activo han cambiado, el párrafo 130 exige revelar ciertas informaciones sobre esta unidad generadora de efectivo, en el caso de que se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor o una reversión de la misma para la unidad generadora de efectivo.

Importe recuperable e importe en libros de una unidad generadora de efectivo

- 74 El importe recuperable de una unidad generadora de efectivo es el mayor entre el valor razonable menos los costes de enajenación o disposición por otra vía de la unidad y su valor de uso. A efectos de determinar el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo, las referencias efectuadas en los párrafos 19 a 57 al término «activo» se entenderán hechas a la «unidad generadora de efectivo».
- 75 **El importe en libros de una unidad generadora de efectivo se determinará de manera uniforme con la forma en que se calcule el importe recuperable de la misma.**
- 76 El importe en libros de una unidad generadora de efectivo:
- (a) incluirá el importe en libros solo de aquellos activos que puedan ser atribuidos directamente, o distribuidos según un criterio razonable y uniforme, a la unidad generadora de efectivo y que generarán las entradas de efectivo futuras utilizadas en la determinación del valor de uso de la citada unidad, y
 - (b) no incluirá el importe en libros de ningún pasivo reconocido, a menos que el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo no pudiera ser determinado sin tener en cuenta tal pasivo.

Esto es así porque el valor razonable menos los costes de enajenación o disposición por otra vía y el valor de uso de una unidad generadora de efectivo se determinan excluyendo los flujos de efectivo relacionados con los activos que no forman parte de la unidad, y con los pasivos que ya se hayan contabilizado (véanse los párrafos 28 y 43).

- 77 Cuando se agrupen los activos para evaluar su recuperabilidad, es importante incluir en la unidad generadora de efectivo todos los activos que generan o son empleados para generar las corrientes pertinentes de entradas de efectivo. De lo contrario, la unidad generadora de efectivo podría aparecer como plenamente recuperable, aunque de hecho se haya producido una pérdida por deterioro del valor. En algunos casos se da la circunstancia de que, aunque determinados activos puedan contribuir a la producción de los flujos de efectivo futuros estimados de la unidad generadora de efectivo, no pueden ser imputados según un criterio razonable y uniforme a la unidad en cuestión. Este podría ser el caso del fondo de comercio o de los activos comunes de la entidad, como los de la sede social. En los párrafos 80

a 103 se explica cómo tratar estos activos al comprobar si la unidad generadora de efectivo ha sufrido un deterioro de valor.

- 78 Podría ser necesario considerar algunos pasivos reconocidos para determinar el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo. Esto podría ocurrir si la enajenación o disposición por otra vía de la citada unidad obligase al comprador a asumir un pasivo. En este caso, el valor razonable menos los costes de enajenación o disposición por otra vía (o el flujo de efectivo estimado procedente de la enajenación o disposición por otra vía al final de su vida útil) de la unidad generadora de efectivo será el precio de venta de los activos de la unidad generadora de efectivo y del pasivo, de forma conjunta, menos los costes correspondientes a la enajenación o disposición por otra vía. Para llevar a cabo una comparación adecuada entre el importe en libros de la unidad generadora de efectivo y su importe recuperable, será preciso deducir el importe en libros del pasivo al calcular tanto el valor de uso de la unidad como su importe en libros.

Ejemplo

Una entidad explota una mina en cierto país donde la legislación exige que los propietarios rehabiliten los terrenos cuando finalicen las operaciones mineras. El coste de rehabilitación incluye la reposición de las capas de tierra que hubo que extraer de la mina antes de que la explotación comenzara. Por eso, se ha reconocido una provisión para cubrir los costes de reposición desde el momento en que se extrajo la tierra. El importe de la provisión se ha reconocido como parte del coste de la mina, y se está amortizando a lo largo de la vida útil de la misma. El importe en libros de la provisión para costes de reposición asciende a 500 u. m. ^(a), que corresponde al valor actual de los costes de reposición.

La entidad está comprobando el posible deterioro del valor de la mina. La unidad generadora de efectivo de la mina es la propia mina en su conjunto. La entidad ha recibido varias ofertas de compra de la mina a un precio de alrededor de 800 u. m. Este precio refleja el hecho de que el comprador asumirá la obligación de rehabilitar los terrenos. Los costes de enajenación o disposición por otra vía de la mina son insignificantes. El valor de uso de la mina es de aproximadamente 1.200 u. m., excluidos los costes de rehabilitación. El importe en libros de la mina es de 1.000 u. m.

El valor razonable menos los costes de enajenación o disposición por otra vía de la unidad generadora de efectivo es de 800 u. m. En este importe se han considerado los costes de rehabilitación que ya han sido provisionados. Como consecuencia de ello, el valor de uso de la unidad generadora de efectivo se determinará después de considerar los costes de la rehabilitación, y se estima en un importe de 700 u. m. (1.200 u. m. menos 500 u. m.). El importe en libros de la unidad generadora de efectivo asciende a 500 u. m., igual al importe en libros de la mina (1.000 u. m.) menos el importe en libros de la provisión para costes de rehabilitación (500 u. m.). En consecuencia, el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo excede a su importe en libros.

^(a) En esta Norma, los importes monetarios se expresan en «unidades monetarias» (u. m.).

- 79 Por razones prácticas, el importe recuperable de una unidad generadora de efectivo se determina, en ocasiones, después de tener en consideración los activos que no son parte de la propia unidad (por ejemplo, cuentas a cobrar u otros activos financieros) o pasivos que se hayan contabilizado (por ejemplo, cuentas a pagar, pensiones y otras provisiones). En estos casos, el importe en libros de la unidad generadora de efectivo se incrementará por el importe en libros de estos activos y se disminuirá por el importe en libros de estos pasivos.

Fondo de comercio

Distribución del fondo de comercio entre las unidades generadoras de efectivo

- 80 **A efectos de comprobar el deterioro del valor, el fondo de comercio adquirido en una combinación de negocios se distribuirá, desde la fecha de adquisición, entre cada una de las unidades generadoras de efectivo o grupos de unidades generadoras de efectivo de la entidad adquirente que se espere que se beneficien de las sinergias de la combinación de negocios, independientemente de que otros activos o pasivos de la entidad adquirida se asignen a esas unidades o grupos de unidades. Cada unidad o grupo de unidades entre las que se distribuya el fondo de comercio:**

- (a) **representará el nivel más bajo dentro de la entidad al cual se controla el fondo de comercio a efectos de gestión interna, y**
- (b) **no será mayor que un segmento operativo, según se define en el párrafo 5 de la NIIF 8 *Segmentos operativos* antes de la agregación.**

- 81 El fondo de comercio reconocido en una combinación de negocios es un activo que representa los beneficios económicos futuros derivados de otros activos adquiridos en una combinación de negocios que no están identificados individualmente y reconocidos de forma separada. El fondo de comercio no genera flujos de efectivo independientemente de otros activos o grupos de activos, y a menudo contribuye a la generación de los flujos de efectivo de múltiples unidades generadoras de efectivo. Algunas veces el fondo de comercio no puede ser distribuido, basándose en criterios que no sean arbitrarios, entre unidades generadoras de efectivo individuales, sino solo entre grupos de unidades generadoras de efectivo. Como resultado, el nivel más bajo dentro de la entidad al que se controla el fondo de comercio a efectos de gestión interna comprende, en ocasiones, varias unidades generadoras de efectivo con las que se relaciona el fondo de comercio, pero entre las cuales no puede distribuirse dicho fondo de comercio. Las referencias contenidas en los párrafos 83 a 99 y el apéndice C a las unidades generadoras de efectivo entre las que se distribuye el fondo de comercio deben entenderse también como referencias a los grupos de unidades generadoras de efectivo entre las que se distribuye el fondo de comercio.
- 82 La aplicación de los requisitos del párrafo 80 conducirá a la comprobación del deterioro del valor del fondo de comercio a un nivel que refleje la forma en que la entidad gestiona sus operaciones y con el que el fondo de comercio estaría naturalmente asociado. En consecuencia, no es necesario el desarrollo de sistemas de información adicionales.
- 83 Una unidad generadora de efectivo a la que se ha distribuido fondo de comercio con el propósito de comprobar el deterioro del valor podría no coincidir con el nivel al que el fondo de comercio es distribuido de acuerdo con la NIC 21 *Efectos de las variaciones en los tipos de cambio de las monedas extranjeras*, a efectos de valorar las pérdidas y ganancias en moneda extranjera. Por ejemplo, si la NIC 21 exige a la entidad distribuir el fondo de comercio a niveles relativamente bajos con el fin de valorar las pérdidas y ganancias en moneda extranjera, esta no estará obligada a comprobar el deterioro del valor del fondo de comercio al mismo nivel, a menos que también controle el fondo de comercio a ese nivel a efectos de gestión interna.
- 84 **Si la distribución inicial del fondo de comercio adquirido en una combinación de negocios no pudiera completarse antes del cierre del ejercicio anual en el que se lleve a cabo la combinación de negocios, esa distribución inicial se completará antes del cierre del primer ejercicio anual que comience después de la fecha de adquisición.**
- 85 De acuerdo con la NIIF 3 *Combinaciones de negocios*, si la contabilización inicial de una combinación de negocios puede determinarse solo de forma provisional al final del ejercicio en que la misma se efectúe, la adquirente:
- (a) contabilizará la combinación utilizando dichos valores provisionales, y
 - (b) reconocerá cualquier ajuste que se realice a esos valores provisionales como consecuencia de completar la contabilización inicial dentro del período de valoración, el cual no excederá de los doce meses siguientes a la fecha de adquisición.
- En estas circunstancias, podría resultar también imposible completar la distribución inicial del fondo de comercio reconocido en la combinación antes del cierre del ejercicio en el que se haya llevado a cabo la combinación. En este caso, la entidad revelará la información exigida en el párrafo 133.
- 86 **Si se ha distribuido fondo de comercio a una unidad generadora de efectivo y la entidad enajena o dispone por otra vía de una actividad dentro de esa unidad, el fondo de comercio asociado a la actividad:**
- (a) **se incluirá en el importe en libros de la actividad cuando se determine la pérdida o ganancia procedente de la enajenación o disposición por otra vía, y**
 - (b) **se valorará a partir de los valores relativos de la actividad que se ha enajenado o de la que se ha dispuesto por otra vía y de la parte de la unidad generadora de efectivo que se siga**

manteniendo, a menos que la entidad pueda demostrar que existe otro método que refleja mejor el fondo de comercio asociado con la actividad enajenada o dispuesta por otra vía.

Ejemplo

Una entidad vende por 100 u. m. una actividad que era parte de una unidad generadora de efectivo a la cual había sido distribuido parte del fondo de comercio. El fondo de comercio distribuido a la unidad no puede identificarse ni asociarse con un grupo de activos a un nivel inferior al de esa unidad, salvo que se aplicasen criterios arbitrarios. El importe recuperable de la parte de la unidad generadora de efectivo que se sigue manteniendo es de 300 u. m.

Debido a que el fondo de comercio distribuido a la unidad generadora de efectivo no puede ser identificado o asociado con un grupo de activos a un nivel inferior al de esa unidad sin recurrir a criterios arbitrarios, el fondo de comercio asociado con la actividad que se ha enajenado o de la que se ha dispuesto por otra vía se valorará sobre la base de los valores relativos de dicha actividad y de la parte de la unidad generadora de efectivo que se sigue manteniendo. En consecuencia, el 25 % del fondo de comercio imputado a la unidad generadora de efectivo se incluirá en el importe en libros de la actividad vendida.

- 87 Si una entidad reorganiza su estructura de información de tal forma que cambie la composición de una o más unidades generadoras de efectivo a las que se haya distribuido el fondo de comercio, se redistribuirá el importe del mismo entre las unidades afectadas. Esta redistribución se realizará empleando un método basado en los valores relativos, similar al usado cuando la entidad enajene o disponga por otra vía de una actividad dentro de una unidad generadora de efectivo, a menos que la entidad pueda demostrar que existe otro método que refleje mejor el fondo de comercio asociado con las unidades reorganizadas.**

Ejemplo

El fondo de comercio ha sido imputado previamente a la unidad generadora de efectivo A. El fondo de comercio imputado a la unidad A no puede ser identificado ni asociado con un grupo de activos a un nivel inferior a la unidad A, salvo que se aplicasen criterios arbitrarios. La unidad A va a ser dividida e integrada dentro de otras tres unidades generadoras de efectivo, B, C y D.

Debido a que el fondo de comercio imputado a A no puede ser identificado o asociado con un grupo de activos a un nivel inferior a la unidad A sin aplicar criterios arbitrarios, este se redistribuirá a las unidades B, C y D sobre la base de los valores relativos de las tres partes que componen A, antes de que tales partes sean integradas en B, C y D.

Comprobación del deterioro del valor de las unidades generadoras de efectivo con fondo de comercio

- 88 Cuando, según se determina en el párrafo 81, el fondo de comercio se relacione con una unidad generadora de efectivo, pero no se haya imputado a la misma, esta unidad se someterá a una comprobación del deterioro de su valor, cuando existan indicios de que podría haber sufrido un deterioro de valor, comparando el importe en libros de la unidad, excluyendo el fondo de comercio, con su importe recuperable. Cualquier pérdida por deterioro del valor se reconocerá de acuerdo con el párrafo 104.**
- 89 Cuando una unidad generadora de efectivo de las descritas en el párrafo 88 incluya en su importe en libros un activo intangible que tenga una vida útil indefinida o que todavía no esté disponible para su uso, y este activo solo pueda ser sometido a la comprobación del deterioro del valor como parte de la unidad generadora de efectivo, el párrafo 10 requiere que la unidad también sea sometida a la comprobación de deterioro del valor anualmente.
- 90 Las unidades generadoras de efectivo a las que se haya imputado fondo de comercio se someterán a una comprobación del deterioro del valor anualmente, y también cuando existan indicios de que podrían haber sufrido un deterioro de valor, comparando el importe en libros de la unidad, incluido el fondo de comercio, con el importe recuperable de la misma. Si el importe recuperable de la unidad excede su importe en libros, se considerará que la unidad y el fondo de comercio imputado a esa unidad no han sufrido un deterioro de valor. Si el importe en libros de la unidad excede su**

importe recuperable, la entidad reconocerá la pérdida por deterioro del valor de acuerdo con el párrafo 104.

91-95 [Eliminado]

Periodicidad de la comprobación del deterioro del valor

- 96** La comprobación anual del deterioro del valor de una unidad generadora de efectivo a la que se haya imputado fondo de comercio se podrá efectuar en cualquier momento durante el ejercicio anual, siempre que se realice en la misma fecha cada ejercicio. El deterioro del valor de las diferentes unidades generadoras de efectivo se podrá comprobar en fechas diferentes. Sin embargo, si la totalidad o una parte del fondo de comercio imputado a una unidad generadora de efectivo hubiera sido adquirida en una combinación de negocios durante el ejercicio anual corriente, se comprobará el deterioro del valor de esta unidad antes de la finalización del ejercicio anual corriente.
- 97** Cuando se compruebe el deterioro del valor de los activos que constituyen la unidad generadora de efectivo a la que se ha imputado fondo de comercio al mismo tiempo que las unidades que contienen el fondo de comercio, se comprobará el deterioro del valor de estos activos antes del de la unidad que contenga el fondo de comercio. De forma análoga, cuando se compruebe el deterioro del valor de las unidades generadoras de efectivo que constituyan un grupo de unidades a las que se haya imputado fondo de comercio al mismo tiempo que el del grupo de unidades que contenga el fondo de comercio, se comprobará antes el deterioro del valor de las unidades individuales que el del grupo de unidades que contenga el fondo de comercio.
- 98** En el momento de comprobar el deterioro del valor de una unidad generadora de efectivo a la que haya imputado fondo de comercio, podrían existir indicios del deterioro del valor de un activo de la unidad que contenga el fondo de comercio. En estas circunstancias, la entidad comprobará el deterioro del valor del activo en primer lugar y reconocerá cualquier pérdida por deterioro del valor con respecto a ese activo antes de comprobar el deterioro del valor de la unidad generadora de efectivo que contenga el fondo de comercio. De forma análoga, podrían existir indicios del deterioro del valor de una unidad generadora de efectivo incluida en un grupo de unidades que contengan el fondo de comercio. En estas circunstancias, la entidad comprobará en primer lugar el deterioro del valor de la unidad generadora de efectivo y reconocerá cualquier pérdida por deterioro del valor con respecto a esa unidad antes de comprobar el deterioro del valor del grupo de unidades entre las que se haya distribuido el fondo de comercio.
- 99** **A efectos de la comprobación, en el ejercicio corriente, del deterioro del valor de una unidad generadora de efectivo a la que se haya imputado fondo de comercio, podrán utilizarse los cálculos detallados más recientes efectuados en un ejercicio anterior del importe recuperable de esa unidad, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:**
- (a) **que los activos y pasivos que integren esa unidad no hayan cambiado significativamente desde el cálculo del importe recuperable más reciente;**
 - (b) **que el cálculo del importe recuperable más reciente hubiese dado como resultado una cantidad que excediese del importe en libros de la unidad por un margen significativo, y**
 - (c) **que basándose en un análisis de los hechos que hayan ocurrido y de las circunstancias que hayan cambiado desde que se efectuó el cálculo más reciente del importe recuperable, la probabilidad de que el importe recuperable corriente sea inferior al importe en libros corriente de la unidad sea remota.**

Activos comunes de la entidad

- 100** Los activos comunes de la entidad incluyen activos del grupo o de las divisiones, como el edificio de la sede central o de una de las divisiones de la entidad, el equipamiento informático o el centro de investigación de la entidad. La estructura de la entidad es la que determina si un activo en particular cumple la definición de esta Norma de activo común de la entidad para una unidad generadora de efectivo en particular. Las características distintivas de los activos comunes son que no generan entradas de efectivo de forma independiente de otros activos o grupos de activos, y que su importe en libros no puede imputarse íntegramente a la unidad generadora de efectivo que se esté considerando.

- 101 Puesto que los activos comunes de la entidad no generan entradas de efectivo de forma separada, el importe recuperable de un activo común individualmente considerado no puede ser calculado a menos que la dirección haya decidido enajenarlo o disponer de él por otra vía. Como consecuencia de esto, si existiera algún indicio de que el activo común puede haber sufrido un deterioro del valor, el importe recuperable se determinará para la unidad generadora de efectivo, o grupo de unidades generadoras, a que pertenezca dicho activo común, y se comparará con el importe en libros de la unidad o del grupo de unidades. Cualquier pérdida por deterioro del valor se reconocerá de acuerdo con el párrafo 104.
- 102 **Al comprobar si una determinada unidad generadora de efectivo ha sufrido un deterioro del valor, la entidad identificará todos los activos comunes que se relacionen con dicha unidad. Si una parte del importe en libros de un activo común de la entidad:**
- (a) puede imputarse según un criterio razonable y uniforme a esa unidad, la entidad comparará el importe en libros de la unidad, incluyendo la parte del importe en libros de los activos comunes de la entidad, con su importe recuperable. Cualquier pérdida por deterioro del valor se reconocerá de acuerdo con el párrafo 104;
 - (b) no puede imputarse según un criterio razonable y uniforme a la unidad, la entidad:
 - (i) comparará el importe en libros de la unidad, excluyendo los activos comunes de la entidad, con su importe recuperable y reconocerá cualquier pérdida por deterioro del valor de acuerdo con el párrafo 104;
 - (ii) identificará el grupo más pequeño de unidades generadoras de efectivo que incluya a la unidad generadora que se esté considerando y al cual pueda imputarse el importe en libros de los activos comunes de la entidad según un criterio razonable y uniforme, y
 - (iii) comparará el importe en libros de ese grupo de unidades generadoras de efectivo, incluyendo la parte del importe en libros de los activos comunes de la entidad imputada a ese grupo de unidades, con el importe recuperable del grupo de unidades. Cualquier pérdida por deterioro del valor se reconocerá de acuerdo con el párrafo 104.
- 103 En el ejemplo 8 se ilustra la aplicación de los anteriores requisitos a los activos comunes de la entidad.

Pérdida por deterioro del valor de una unidad generadora de efectivo

- 104 Se reconocerá una pérdida por deterioro del valor de una unidad generadora de efectivo (o del grupo más pequeño de unidades generadoras de efectivo al que se haya imputado el fondo de comercio o los activos comunes de la entidad) únicamente si su importe recuperable fuera menor que el importe en libros de la unidad (o grupo de unidades). La pérdida por deterioro del valor se distribuirá, para reducir el importe en libros de los activos que componen la unidad (o grupo de unidades), en el siguiente orden:
- (a) en primer lugar, se reducirá el importe en libros de cualquier fondo de comercio imputado a la unidad generadora de efectivo (o grupo de unidades), y
 - (b) a continuación, a los demás activos de la unidad (o grupo de unidades), prorrateando en función del importe en libros de cada uno de los activos de la unidad (o grupo de unidades).
- Estas reducciones del importe en libros se tratarán como pérdidas por deterioro del valor de los activos individuales, y se reconocerán de acuerdo con lo establecido en el párrafo 60.
- 105 **Al distribuir una pérdida por deterioro del valor de conformidad con el párrafo 104, la entidad no reducirá el importe en libros de un activo por debajo del mayor valor de entre los siguientes:**
- (a) su valor razonable menos los costes de enajenación o disposición por otra vía (si son valorables);
 - (b) su valor de uso (si se pudiese determinar), y

(c) **cero.**

El importe de la pérdida por deterioro del valor que no pueda ser distribuida al activo en cuestión se repartirá prorrateando entre los demás activos que compongan la unidad (o grupo de unidades).

- 106 Si fuera impracticable estimar el importe recuperable de cada activo individual de una unidad generadora de efectivo, esta Norma exige un reparto arbitrario de la pérdida por deterioro del valor entre los activos de la unidad que sean diferentes del fondo de comercio, puesto que todos estos activos de la unidad generadora de efectivo operan conjuntamente.
- 107 Cuando no se pueda determinar el importe recuperable de un activo individual (véase el párrafo 67):
- (a) se reconocerá una pérdida por deterioro del valor para el activo siempre que su importe en libros sea superior al mayor importe de entre su valor razonable menos los costes de enajenación o disposición por otra vía y el valor que le corresponda tras la distribución realizada según los procedimientos descritos en los párrafos 104 y 105, y
 - (b) no se reconocerá ninguna pérdida por deterioro del valor para el activo si la unidad generadora de efectivo en la que está incluido no ha sufrido ninguna pérdida por deterioro del valor. Esto será de aplicación incluso cuando el valor razonable menos los costes de enajenación o disposición por otra vía del activo sea inferior a su importe en libros.

Ejemplo
Una máquina ha sufrido daños físicos, pero todavía funciona, aunque no tan bien como lo hacía antes. El valor razonable menos los costes de enajenación o disposición por otra vía de la máquina es menor que su importe en libros. La máquina no genera entradas de efectivo de forma independiente. El menor grupo de activos identificable que incluye a la máquina y que genera entradas de efectivo que son en buena medida independientes de las entradas de efectivo generadas por otros activos es la línea de producción en la que se encuentra instalada. El importe recuperable de la línea de producción muestra que esta línea, considerada en su conjunto, no ha sufrido ningún deterioro del valor. Hipótesis 1: Los presupuestos o previsiones aprobados por la dirección no reflejan ningún compromiso, por parte de la misma, para reemplazar la máquina. <i>El importe recuperable de la máquina, individualmente considerada, no puede estimarse, puesto que el valor de uso de la misma:</i> (a) <i>puede ser diferente de su valor razonable menos los costes de enajenación o disposición por otra vía, y</i> (b) <i>puede determinarse solo por referencia a la unidad generadora de efectivo a la que pertenece la citada máquina (la línea de producción).</i> <i>La línea de producción no ha sufrido ningún deterioro del valor, por lo que tampoco se reconocerá ninguna pérdida por deterioro del valor para la máquina. No obstante, la entidad podría tener que reconsiderar el período previsto para su amortización o el método seguido para calcular la misma. Tal vez sea necesario fijar un período de amortización menor, o un método de amortización más acelerado, para reflejar la vida útil esperada que resta a la máquina o los patrones de consumo, por parte de la entidad, de los beneficios económicos derivados del elemento.</i> Hipótesis 2: Los presupuestos o previsiones aprobados por la dirección reflejan el compromiso de la misma para vender y reemplazar la máquina en un futuro inmediato. Los flujos de efectivo derivados de la utilización continuada del elemento, hasta su enajenación o disposición por otra vía, son insignificantes. <i>Puede estimarse que el valor de uso de la máquina está muy cercano a su valor razonable menos los costes de enajenación o disposición por otra vía. Por tanto, el importe recuperable de la máquina puede determinarse sin tener en cuenta la unidad generadora de efectivo a la que pertenece (es decir, la línea de producción). Puesto que el valor razonable menos los costes de enajenación o disposición por otra vía de la máquina es inferior a su importe en libros, se reconocerá una pérdida por deterioro del valor para el elemento.</i>

- 108 Después de la aplicación de los requisitos de los párrafos 104 y 105, se reconocerá un pasivo por cualquier importe restante de una pérdida por deterioro del valor de una unidad generadora de efectivo únicamente si lo exigiese otra NIIF.

Reversión de las pérdidas por deterioro del valor

- 109 En los párrafos 110 a 116 se establecen los requisitos para revertir una pérdida por deterioro del valor que haya sido reconocida en ejercicios anteriores para un activo o para una unidad generadora de efectivo. En ellos se utiliza el término «activo», pero son aplicables tanto a un activo considerado individualmente como a una unidad generadora de efectivo. Los requisitos adicionales para los activos individuales se establecen en los párrafos 117 a 121, para las unidades generadoras de efectivo en los párrafos 122 y 123, y para el fondo de comercio en los párrafos 124 y 125.
- 110 La entidad evaluará, al final de cada ejercicio, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en ejercicios anteriores para un activo distinto del fondo de comercio ya no existe o podría haber disminuido. Si existiera tal indicio, la entidad estimará de nuevo el importe recuperable del activo.
- 111 Al evaluar si existen indicios de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en ejercicios anteriores para un activo distinto del fondo de comercio ya no existe o podría haber disminuido en su cuantía, la entidad considerará, como mínimo, los siguientes indicios:

Fuentes externas de información

- (a) existen indicios observables de que el valor del activo ha aumentado significativamente durante el ejercicio;
- (b) durante el ejercicio, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con un efecto favorable para la entidad, referentes al entorno legal, económico, tecnológico o de mercado en los que esta opera, o bien en el mercado al cual va destinado el activo en cuestión;
- (c) durante el ejercicio, los tipos de interés de mercado u otras tasas de rendimiento de mercado de las inversiones han experimentado decrementos que probablemente afecten al tipo de descuento utilizado para calcular el valor de uso del activo e incrementen de forma significativa su importe recuperable.

Fuentes internas de información

- (d) cambios significativos con un efecto desfavorable para la entidad que hayan tenido lugar durante el ejercicio o se espere que ocurran en un futuro inmediato, en la forma o manera en que se usa o se espera usar el activo. Estos cambios incluyen los costes en los que se haya incurrido durante el ejercicio para mejorar o desarrollar el rendimiento del activo o reestructurar la actividad a la que pertenece dicho activo;
 - (e) se dispone de evidencia procedente de informes internos que indica que el rendimiento económico del activo es, o va a ser, mejor que el esperado.
- 112 Los indicios de potenciales reducciones de la pérdida por deterioro del valor del párrafo 111 están correlacionados, fundamentalmente, con los indicios de la existencia de potenciales pérdidas por deterioro del valor recogidos en el párrafo 12.
- 113 Si existieran indicios de que una pérdida por deterioro del valor reconocida para un activo distinto del fondo de comercio ya no existe o ha disminuido, esto podría indicar que la vida útil restante, el método de amortización o el valor residual podrían tener que ser revisados y ajustados de acuerdo con la NIIF que sea aplicable al activo, incluso si no se revirtiera la pérdida por deterioro del valor para dicho activo.
- 114 Las pérdidas por deterioro del valor reconocidas en ejercicios anteriores para activos distintos del fondo de comercio se revertirán únicamente si, desde que se reconoció la última pérdida por deterioro, se hubiese producido un cambio en las estimaciones utilizadas para determinar el

importe recuperable de los mismos. En este caso, se aumentará el importe en libros del activo para hacerlo corresponder con su importe recuperable, con salvedad de lo dispuesto en el párrafo 117. Este incremento constituye una reversión de la pérdida por deterioro del valor.

- 115 La reversión de una pérdida por deterioro del valor refleja un aumento en el potencial estimado de servicio del activo, ya sea por su utilización o por su venta, desde el momento en que la entidad reconoció la última pérdida por deterioro del valor del activo. El párrafo 130 exige a la entidad señalar los cambios en las estimaciones que han producido el incremento en el potencial estimado de servicio. Son ejemplos de cambios en las estimaciones:
- (a) un cambio en la base del importe recuperable (es decir, si el importe recuperable se basa en el valor razonable menos los costes de enajenación o disposición por otra vía o en el valor de uso);
 - (b) si el importe recuperable se calculaba a partir del valor de uso, un cambio en la cuantía o en el calendario de los flujos de efectivo futuros estimados, o en el tipo de descuento, o
 - (c) si el importe recuperable se calculaba a partir del valor razonable menos los costes de enajenación o disposición por otra vía, un cambio en la estimación de los componentes del valor razonable menos los costes de enajenación o disposición por otra vía.
- 116 El valor de uso de un activo puede ser superior a su importe en libros, simplemente porque el valor actual de los flujos de efectivo futuros aumenta a medida que estos se encuentran más próximos al momento presente. No obstante, el potencial de servicio del activo no ha aumentado. Por tanto, una pérdida por deterioro del valor no se revertirá únicamente por causa del paso del tiempo (en ocasiones a esto se le denomina «reversión del descuento»), incluso aunque el importe recuperable del activo llegue a ser mayor que su importe en libros.

Reversión de la pérdida por deterioro del valor de un activo individual

- 117 **El importe en libros de un activo distinto del fondo de comercio incrementado tras la reversión de una pérdida por deterioro del valor no excederá del importe en libros que se habría obtenido (previa deducción de la amortización) si no se hubiese reconocido una pérdida por deterioro del valor para dicho activo en ejercicios anteriores.**
- 118 Cualquier incremento del importe en libros de un activo distinto del fondo de comercio por encima del importe en libros que se habría obtenido (previa deducción de la amortización) si no se hubiese reconocido una pérdida por deterioro del valor en ejercicios anteriores constituirá una revaluación del activo. Para contabilizar estas revaluaciones, la entidad utilizará la Norma aplicable al activo.
- 119 **La reversión de una pérdida por deterioro del valor de un activo distinto del fondo de comercio se reconocerá en el resultado del ejercicio, a menos que el activo se contabilizase según su valor revaluado, de conformidad con otra Norma (por ejemplo, el modelo de revaluación de la NIC 16). Cualquier reversión de la pérdida por deterioro del valor de un activo previamente revaluado se tratará como un aumento por revaluación de acuerdo con esa otra Norma.**
- 120 Las reversiones de pérdidas por deterioro del valor de activos revaluados se reconocerán en otro resultado global e incrementarán la reserva de revaluación de ese activo. Sin embargo, cuando la pérdida por deterioro del valor del activo revaluado en cuestión haya sido reconocida previamente en el resultado del ejercicio, la reversión también se reconocerá en el resultado del ejercicio.
- 121 **Después de haber reconocido una reversión de la pérdida por deterioro del valor, la amortización del activo se ajustará para los ejercicios futuros, con el fin de distribuir el importe en libros revisado del activo menos su eventual valor residual de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.**

Reversión de la pérdida por deterioro del valor de una unidad generadora de efectivo

- 122 El importe de la reversión de una pérdida por deterioro del valor en una unidad generadora de efectivo se distribuirá entre los activos de esa unidad, exceptuando el fondo de comercio, prorrateando su cuantía en función del importe en libros de tales activos. Esos incrementos del importe en libros se tratarán como reversiones de las pérdidas por deterioro del valor de los activos individuales, y se reconocerán de acuerdo con el párrafo 119.
- 123 Al distribuir la reversión de una pérdida por deterioro del valor correspondiente a una unidad generadora de efectivo siguiendo lo establecido en el párrafo 122, el importe en libros de cada activo no debe ser aumentado por encima del menor de los siguientes importes:
- (a) su importe recuperable (si pudiera determinarse), y
 - (b) el importe en libros (previa deducción de la amortización) que se habría determinado de no haberse reconocido la pérdida por deterioro del valor del activo en los ejercicios anteriores.

El importe de la reversión de la pérdida por deterioro del valor que no se pueda distribuir a los activos siguiendo el criterio anterior se prorrateará entre los demás activos que compongan la unidad, exceptuando el fondo de comercio.

Reversión de la pérdida por deterioro del valor del fondo de comercio

- 124 Una pérdida por deterioro del valor reconocida en el fondo de comercio no se revertirá en los ejercicios posteriores.
- 125 La NIC 38 *Activos intangibles* prohíbe el reconocimiento de un fondo de comercio generado internamente. Cualquier incremento del importe recuperable del fondo de comercio en los ejercicios siguientes al reconocimiento de una pérdida por deterioro del valor de dicho fondo de comercio constituirá probablemente un aumento del fondo de comercio generado internamente, y no una reversión de la pérdida por deterioro del valor reconocida para el fondo de comercio adquirido.

Información a revelar

- 126 La entidad revelará, para cada clase de activos, la siguiente información:
- (a) el importe de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas en el resultado del ejercicio, así como la partida o partidas del estado del resultado global en las que estén incluidas tales pérdidas por deterioro del valor;
 - (b) el importe de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas en el resultado del ejercicio, así como la partida o partidas del estado del resultado global en que estén incluidas tales reversiones;
 - (c) el importe de las pérdidas por deterioro del valor de activos revaluados reconocidas en otro resultado global durante el ejercicio;
 - (d) el importe de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor de activos revaluados reconocidas en otro resultado global durante el ejercicio.
- 127 Una clase de activos es un grupo de activos que tienen similar naturaleza y utilización en las actividades de la entidad.
- 128 La información exigida en el párrafo 126 puede presentarse junto con otros datos revelados para cada clase de activos. Por ejemplo, esa información podría estar incluida en una conciliación del importe en libros del inmovilizado material al comienzo y al final del ejercicio, como requiere la NIC 16.

- 129** La entidad que revele información segmentada de acuerdo con la NIIF 8 revelará, para cada uno de los segmentos, la siguiente información:
- (a) el importe de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas tanto en el resultado del ejercicio como en otro resultado global durante el ejercicio;
 - (b) el importe correspondiente a las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas tanto en el resultado del ejercicio como en otro resultado global durante el ejercicio.
- 130** La entidad revelará la siguiente información respecto de un activo individual (incluido el fondo de comercio) o una unidad generadora de efectivo en relación con los cuales se haya reconocido o revertido una pérdida por deterioro del valor durante el ejercicio:
- (a) los hechos y circunstancias que han llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor;
 - (b) el importe de la pérdida por deterioro del valor reconocida o revertida;
 - (c) para cada activo individual:
 - (i) la naturaleza del activo, y
 - (ii) si la entidad presentase información segmentada de acuerdo con la NIIF 8, el segmento principal al que pertenece el activo;
 - (d) para cada unidad generadora de efectivo:
 - (i) una descripción de la unidad generadora de efectivo (por ejemplo, si se trata de una línea de productos, una fábrica, una actividad comercial, un área geográfica, o un segmento de información de la entidad, según se definen en la NIIF 8),
 - (ii) el importe de la pérdida por deterioro del valor reconocida o revertida en el ejercicio, por cada clase de activos y, si la entidad presenta información segmentada de acuerdo con la NIIF 8, por cada segmento principal de información, y
 - (iii) si la agregación de los activos para identificar la unidad generadora de efectivo ha cambiado desde la anterior estimación del importe recuperable de la unidad generadora de efectivo (si existiese), una descripción de la forma anterior y actual de llevar a cabo la agregación, así como las razones para modificar el modo de identificar la unidad en cuestión;
 - (e) el importe recuperable del activo (o de la unidad generadora de efectivo) y la indicación de si el importe recuperable del activo (o de la unidad generadora de efectivo) es su valor razonable menos los costes de enajenación o disposición por otra vía o su valor de uso;
 - (f) en el caso de que el importe recuperable sea el valor razonable menos los costes de enajenación o disposición por otra vía, la entidad revelará la siguiente información:
 - (i) el nivel de la jerarquía de valor razonable (véase la NIIF 13) en el que la valoración del valor razonable del activo (o de la unidad generadora de efectivo) se clasifica de forma íntegra (sin tener en cuenta si los «costes de enajenación o disposición por otra vía» son observables),
 - (ii) respecto de las valoraciones del valor razonable clasificadas en los niveles 2 y 3 de la jerarquía de valor razonable, una descripción de la técnica o técnicas de valoración empleadas para calcular el valor razonable menos los costes de enajenación o disposición por otra vía; si se ha producido un cambio en la técnica de valoración, la entidad revelará el cambio y los motivos para llevarlo a cabo, y
 - (iii) respecto de las valoraciones del valor razonable clasificadas en los niveles 2 y 3 de la jerarquía de valor razonable, cada hipótesis clave sobre la cual la dirección haya basado su determinación del valor razonable menos los costes de

enajenación o disposición por otra vía; hipótesis clave son aquellas a las que el importe recuperable del activo (o de la unidad generadora de efectivo) es más sensible; la entidad revelará también el tipo o tipos de descuento utilizados en la valoración corriente y la valoración anterior, si se utiliza una técnica de valor actual para calcular el valor razonable menos los costes de enajenación o disposición por otra vía;

- (g) en el caso de que el importe recuperable sea el valor de uso, el tipo o tipos de descuento utilizados en la estimación actual y en la anterior (si la hubiera) del valor de uso.
- 131 La entidad deberá revelar la siguiente información para el conjunto de todas las pérdidas por deterioro del valor y reversiones de las mismas reconocidas durante el ejercicio para las cuales no se haya revelado información de acuerdo con el párrafo 130:
- (a) las principales clases de activos afectados por las pérdidas por deterioro del valor y las principales clases de activos afectadas por las reversiones de las pérdidas por deterioro del valor;
 - (b) los principales hechos y circunstancias que han llevado al reconocimiento de estas pérdidas por deterioro del valor y reversiones de las pérdidas por deterioro del valor.
- 132 Se aconseja a la entidad que revele información acerca de las hipótesis utilizadas para determinar, durante el ejercicio, el importe recuperable de los activos (o de las unidades generadoras de efectivo). No obstante, el párrafo 134 exige a la entidad revelar información sobre las estimaciones utilizadas para determinar el importe recuperable de una unidad generadora de efectivo cuando el importe en libros de esa unidad incluya el fondo de comercio o un activo intangible con una vida útil indefinida.
- 133 Si, de acuerdo con el párrafo 84, alguna parte del fondo de comercio adquirido en una combinación de negocios durante el ejercicio no ha sido distribuida a ninguna unidad generadora de efectivo (o grupo de unidades) al cierre del ejercicio, se revelarán tanto el importe del fondo de comercio no distribuido como las razones por las que ese importe sobrante no se distribuyó.

Estimaciones utilizadas para valorar el importe recuperable de las unidades generadoras de efectivo que contienen un fondo de comercio o activos intangibles con vidas útiles indefinidas

- 134 La entidad revelará la información exigida en las letras (a) a (f) siguientes para cada unidad generadora de efectivo (o grupo de unidades) para la que el importe en libros del fondo de comercio o de los activos intangibles con vidas útiles indefinidas que se hayan distribuido a esa unidad (o grupo de unidades) sea significativo en comparación con el importe en libros total del fondo de comercio o de los activos intangibles con vidas útiles indefinidas de la entidad, respectivamente:
- (a) el importe en libros del fondo de comercio distribuido a la unidad (o grupo de unidades);
 - (b) el importe en libros de los activos intangibles con vidas útiles indefinidas distribuido a la unidad (o grupo de unidades);
 - (c) la base sobre la cual se ha determinado el importe recuperable de la unidad (o grupo de unidades) (es decir, valor de uso o valor razonable menos los costes de enajenación o disposición por otra vía);
 - (d) si el importe recuperable de la unidad (o grupo de unidades) estuviera basado en el valor de uso:
 - (i) cada hipótesis clave sobre la cual la dirección ha basado sus proyecciones de flujos de efectivo para el período cubierto por los presupuestos o previsiones más recientes. Hipótesis clave son aquellas a las que el importe recuperable de las unidades (o grupos de unidades) es más sensible;

- (ii) una descripción del método utilizado por la dirección para determinar el valor o los valores asignados a cada hipótesis clave; así como si dichos valores reflejan la experiencia pasada o, en su caso, si son uniformes con las fuentes de información externas y, si no lo fueran, cómo y por qué difieren de la experiencia pasada o de las fuentes de información externas;
 - (iii) el período para el cual la dirección ha realizado proyecciones de los flujos de efectivo basados en presupuestos o previsiones que esta haya aprobado y, cuando se utilice un período superior a cinco años para una unidad generadora de efectivo (o grupo de unidades), una explicación de las causas que justifican ese período más largo;
 - (iv) la tasa de crecimiento empleada para extrapolar las proyecciones de flujos de efectivo más allá del período cubierto por los presupuestos o previsiones más recientes, así como la justificación pertinente si se hubiera utilizado una tasa de crecimiento que exceda la tasa media de crecimiento a largo plazo para los productos, sectores, o para el país o países en los cuales opere la entidad, o para el mercado al que se dedique la unidad (o grupo de unidades);
 - (v) el tipo o los tipos de descuento aplicados a las proyecciones de flujos de efectivo;
- (e) si el importe recuperable de la unidad (o grupo de unidades) estuviera basado en el valor razonable menos los costes de enajenación o disposición por otra vía, la técnica o las técnicas de valoración empleadas para valorar el valor razonable menos los costes de enajenación o disposición por otra vía. La entidad no está obligada a revelar la información requerida por la NIIF 13. Si el valor razonable menos los costes de enajenación o disposición por otra vía no se ha valorado empleando un precio cotizado para una unidad (o grupo de unidades) idéntica, la entidad deberá revelar la información siguiente:
- (i) cada hipótesis clave sobre la cual la dirección haya basado su determinación del valor razonable menos los costes de enajenación o disposición por otra vía. Hipótesis clave son aquellas a las que el importe recuperable de las unidades (o grupos de unidades) es más sensible;
 - (ii) una descripción del método utilizado por la dirección para determinar el valor (o los valores) asignados a cada hipótesis clave, así como si dichos valores reflejan la experiencia pasada o, si procede, si son coherentes con las fuentes de información externas y, si no lo fueran, cómo y por qué difieren de la experiencia pasada o de las fuentes de información externas;
 - (iiA) el nivel de la jerarquía de valor razonable (véase la NIIF 13) en el que la valoración del valor razonable se clasifica de forma íntegra (sin tener en cuenta la observabilidad de los «costes de enajenación o disposición por otra vía»);
 - (iiB) si se ha producido un cambio en la técnica de valoración, el cambio y los motivos para llevarlo a cabo.
- Si el valor razonable menos los costes de enajenación o disposición por otra vía se han valorado empleando las proyecciones de los flujos de efectivo descontados, la entidad deberá revelar la siguiente información:
- (iii) el período para el que la dirección ha realizado las proyecciones de los flujos de efectivo;
 - (iv) la tasa de crecimiento utilizada para extrapolar las proyecciones de flujos de efectivo;
 - (v) el tipo o los tipos de descuento aplicados a las proyecciones de flujos de efectivo;
- (f) si un cambio razonablemente posible en una hipótesis clave sobre la cual la dirección haya basado su determinación del importe recuperable de la unidad (o grupo de unidades) supusiera que el importe en libros de la unidad (o grupo de unidades) excediera su importe recuperable:

- (i) la cantidad por la cual el importe recuperable de la unidad (o grupo de unidades) excede a su importe en libros;
- (ii) el valor asignado a la o las hipótesis clave;
- (iii) el importe en el que debe cambiar el valor asignado a la hipótesis clave, tras incorporar todos los efectos que sean consecuencia de ese cambio sobre otras variables usadas para valorar el importe recuperable, para que se iguale dicho importe recuperable de la unidad (o grupo de unidades) a su importe en libros.

135 Cuando la totalidad o una parte del importe en libros del fondo de comercio o de los activos intangibles con vidas útiles indefinidas se haya distribuido entre múltiples unidades generadoras de efectivo (o grupos de unidades), y el importe así atribuido a cada unidad (o grupo de unidades) no fuera significativo en comparación con el importe en libros total del fondo de comercio o de los activos intangibles con vidas útiles indefinidas de la entidad, se revelará ese hecho junto con la suma del importe en libros del fondo de comercio o de los activos intangibles con vidas útiles indefinidas atribuido a tales unidades (o grupos de unidades). Además, si el importe recuperable de alguna de esas unidades (o grupos de unidades) está basado en las mismas hipótesis clave y la suma de los importes en libros del fondo de comercio o de los activos intangibles con vidas útiles indefinidas distribuido entre esas unidades fuera significativo en comparación con el importe en libros total del fondo de comercio o de los activos intangibles con vidas útiles indefinidas de la entidad, esta revelará este hecho, junto con:

- (a) la suma del importe en libros del fondo de comercio distribuido entre esas unidades (o grupos de unidades);
- (b) la suma del importe en libros de los activos intangibles con vidas útiles indefinidas distribuido entre esas unidades (o grupos de unidades);
- (c) una descripción de la hipótesis o las hipótesis clave;
- (d) una descripción del método utilizado por la dirección para determinar el valor o los valores asignados a cada hipótesis clave; así como si dichos valores reflejan la experiencia pasada o, en su caso, si son uniformes con las fuentes de información externa y, si no lo fueran, cómo y por qué difieren de la experiencia pasada o de las fuentes de información externas;
- (e) si un cambio razonablemente posible en una hipótesis clave supusiera que la suma del importe en libros de las unidades (o grupos de unidades) excediera la suma de sus importes recuperables:
 - (i) la cantidad por la cual la suma del importe recuperable de las unidades (o grupos de unidades) excede a la suma de su importe en libros;
 - (ii) el valor asignado a la o las hipótesis clave;
 - (iii) el importe en el que deben cambiar el valor o los valores asignados a la o las hipótesis clave, tras incorporar todos los efectos que sean consecuencia de ese cambio sobre otras variables utilizadas para valorar el importe recuperable, para que se iguale la suma del importe recuperable de las unidades (o grupos de unidades) a la suma de su importe en libros.

136 Los cálculos detallados más recientes del importe recuperable de una unidad generadora de efectivo (o de un grupo de unidades) efectuados en un ejercicio anterior pueden, de acuerdo con los párrafos 24 o 99, trasladarse y ser utilizados en la comprobación del deterioro del valor para esa unidad (o grupo de unidades) en el ejercicio corriente si se cumplen los requisitos específicos. En este caso, la información para esa unidad (o grupo de unidades) que se incorporará dentro de la información a revelar exigida por los párrafos 134 y 135 hará referencia al traslado de un ejercicio a otro de los cálculos del importe recuperable.

137 El ejemplo 9 ilustra la información a revelar exigida por los párrafos 134 y 135.

Disposiciones transitorias y entrada en vigor

- 138 [Eliminado]
- 139 Las entidades aplicarán esta Norma:
- (a) al fondo de comercio y a los activos intangibles adquiridos en combinaciones de negocios para las cuales la fecha del acuerdo sea a partir del 31 de marzo de 2004, y
 - (b) a los demás activos de forma prospectiva, desde el comienzo del primer ejercicio anual que comience a partir del 31 de marzo de 2004.
- 140 Se aconseja a las entidades a las que se aplique el párrafo 139 que apliquen los requisitos de esta Norma antes de las fechas de entrada en vigor especificadas en el párrafo 139. No obstante, si una entidad aplica esta Norma antes de esas fechas de entrada en vigor, también aplicará al mismo tiempo la NIIF 3 y la NIC 38 (en la versión revisada en 2004).
- 140A La NIC 1 *Presentación de estados financieros* (revisada en 2007) modificó la terminología utilizada en las NIIF. Además, modificó los párrafos 61, 120, 126 y 129. Las entidades aplicarán las modificaciones a los ejercicios anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2009. Si una entidad aplica la NIC 1 (revisada en 2007) a un ejercicio anterior, las referidas modificaciones se aplicarán también a ese ejercicio ⁽³⁾.
- 140B La NIIF 3 (revisada en 2008) modificó los párrafos 65, 81, 85 y 139, eliminó los párrafos 91 a 95 y 138 y añadió el apéndice C. Las entidades aplicarán las modificaciones a los ejercicios anuales que comiencen a partir del 1 de julio de 2009. Si una entidad aplica la NIIF 3 (revisada en 2008) a un ejercicio anterior, las referidas modificaciones se aplicarán también a ese ejercicio.
- 140C El párrafo 134, letra (e), fue modificado por el documento *Mejoras de las NIIF*, publicado en mayo de 2008. Las entidades aplicarán la modificación a los ejercicios anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2009. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica la modificación a un ejercicio anterior, revelará este hecho.
- 140D El documento *Coste de una inversión en una dependiente, entidad controlada de forma conjunta o asociada* (Modificaciones de la NIIF 1 *Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera* y NIC 27), publicado en mayo de 2008, añadió el párrafo 12, letra (h). Las entidades aplicarán la modificación prospectivamente a los ejercicios anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2009. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica las modificaciones correspondientes de los párrafos 4 y 38A de la NIC 27 a un ejercicio anterior, aplicará al mismo tiempo la modificación del párrafo 12, letra (h).
- 140E El documento *Mejoras de las NIIF* publicado en abril de 2009 modificó el párrafo 80, letra (b). Las entidades aplicarán la modificación prospectivamente a los ejercicios anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2010. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica la modificación a un ejercicio anterior, revelará este hecho.
- 140F [Eliminado]
- 140G [Eliminado]
- 140H La NIIF 10 y la NIIF 11, publicadas en mayo de 2011, modificaron el párrafo 4, el encabezamiento del párrafo 12, letra (h), y el propio párrafo 12, letra (h). Las entidades aplicarán las modificaciones cuando apliquen la NIIF 10 y la NIIF 11.
- 140I La NIIF 13, publicada en mayo de 2011, modificó los párrafos 5, 6, 12, 20, 22, 28, 78, 105, 111, 130 y 134, eliminó los párrafos 25 a 27 y añadió el párrafo 53A. Las entidades aplicarán las modificaciones cuando apliquen la NIIF 13.

⁽³⁾ En abril de 2024, el CNIC publicó la NIIF 18 *Presentación y revelación de información en los estados financieros* y trasladó a ella estos requisitos contenidos en la NIC 1 *Presentación de estados financieros*.

- 140J En mayo de 2013 se modificaron los párrafos 130 y 134 y el encabezamiento que antecede al párrafo 138 (en la versión inglesa). Las entidades aplicarán las modificaciones de forma retroactiva a los ejercicios anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2014. Se permite su aplicación anticipada. Las entidades no aplicarán las modificaciones a ejercicios (incluidos los ejercicios comparativos) en los que no apliquen también la NIIF 13.
- 140K [Eliminado]
- 140L La NIIF 15 *Ingresos ordinarios procedentes de contratos con clientes*, publicada en mayo de 2014, modificó el párrafo 2. Las entidades aplicarán la modificación cuando apliquen la NIIF 15.
- 140M La NIIF 9, en su versión de julio de 2014, modificó los párrafos 2, 4 y 5 y eliminó los párrafos 140F, 140G y 140K. Las entidades aplicarán las modificaciones cuando apliquen la NIIF 9.
- 140N La NIIF 17, publicada en mayo de 2017, modificó el párrafo 2. El documento *Modificaciones de la NIIF 17*, publicado en junio de 2020, también modificó el párrafo 2. Las entidades aplicarán las modificaciones cuando apliquen la NIIF 17.

Derogación de la NIC 36 (publicada en 1998)

- 141 Esta Norma reemplaza a la NIC 36 *Deterioro del valor de los activos* (publicada en 1998).

Apéndice A

Empleo de las técnicas de valor actual para calcular el valor de uso

Este apéndice es parte integrante de la Norma. En él se proporcionan directrices para utilizar las técnicas de valor actual en la determinación del valor de uso. Aunque en las directrices se usa el término «activo», son igualmente de aplicación a grupos de activos que formen una unidad generadora de efectivo.

Los componentes del cálculo del valor actual

- A1 Los siguientes elementos, tomados conjuntamente, reflejan las diferencias económicas entre activos:
- (a) la estimación de los flujos de efectivo futuros, o en casos más complejos, de las series de flujos de efectivo que la entidad espere obtener del activo;
 - (b) las expectativas sobre las posibles variaciones en el importe o calendario de esos flujos de efectivo futuros;
 - (c) el valor temporal del dinero, representado por el tipo de interés de mercado sin riesgo;
 - (d) el precio por soportar la incertidumbre inherente al activo, y
 - (e) otros factores, algunos de los cuales no son identificables (como la iliquidez), que los participantes en el mercado reflejarían al valorar los flujos de efectivo futuros que la entidad espera obtener del activo.
- A2 Este apéndice contrasta dos métodos para calcular el valor actual; cualquiera de ellos se puede aplicar, dependiendo de las circunstancias, para estimar el valor de uso de un activo. Según el método «tradicional», los ajustes correspondientes a los factores b) hasta e) del párrafo A1, se recogen de forma implícita en el tipo de descuento. Según el método del «flujo de efectivo esperado», los factores b), d) y e) causan ajustes para alcanzar unos flujos de efectivo esperados ajustados al riesgo. Cualquiera que sea el método que la entidad adopte para reflejar las expectativas sobre las posibles variaciones en el importe o calendario de los flujos de efectivo futuros, el resultado final deberá reflejar el valor actual esperado de los flujos de efectivo futuros, es decir, a través de la media ponderada de todos los resultados posibles.

Principios generales

- A3 Las técnicas empleadas para estimar los flujos de efectivo futuros y los tipos de interés variarán de una situación a otra, dependiendo de las circunstancias que rodeen al activo en cuestión. No obstante, los principios generales siguientes guían cualquier aplicación de las técnicas de valor actual en la valoración de activos:
- (a) Los tipos de interés utilizados para descontar los flujos de efectivo reflejarán hipótesis que se correspondan con las inherentes a los flujos de efectivo estimados. De lo contrario, el efecto de algunas hipótesis puede ser tenido en cuenta dos veces o bien ignorado. Por ejemplo, podría aplicarse un tipo de descuento del 12 % a los flujos de efectivo contractuales de un préstamo concedido. Ese tipo refleja las expectativas sobre los futuros impagos de préstamos con características particulares. Ese mismo tipo del 12 % no debería ser usado para descontar flujos de efectivo esperados, ya que dichos flujos de efectivo ya reflejan las hipótesis que se asumen sobre futuros impagos.
 - (b) Los flujos de efectivo estimados y los tipos de descuento deben estar libres de sesgo y de otros factores no relacionados con el activo en cuestión. Por ejemplo, la infraestimación deliberada de los flujos de efectivo netos estimados, con el fin de mejorar la rentabilidad futura aparente de un activo, introduce un sesgo en la valoración.

- (c) Los flujos de efectivo estimados o los tipos de descuento deben reflejar el rango de los resultados posibles, más que un único importe más probable, máximo o mínimo.

Métodos tradicional y del flujo de efectivo esperado para el cálculo del valor actual

Método tradicional

- A4 Las aplicaciones contables del valor actual han usado tradicionalmente un único conjunto de flujos de efectivo estimados y un único tipo de descuento, descrito a menudo como «el tipo que corresponde al riesgo». En efecto, el método tradicional asume que una única convención relativa al tipo de interés puede incorporar todas las expectativas sobre los flujos de efectivo futuros, así como la prima de riesgo apropiada. En consecuencia, el método tradicional pone mayor énfasis en la selección del tipo de descuento.
- A5 En algunas circunstancias, tales como aquellas en las que pueden observarse activos comparables en el mercado, el método tradicional es relativamente fácil de aplicar. Para activos con flujos de efectivo contractuales, se corresponde con la manera en que los participantes en el mercado describen los activos, como cuando se refieren a «un bono al 12 %».
- A6 Sin embargo, el método tradicional puede no resultar apropiado para tratar algunos problemas complejos de valoración, tales como la valoración de activos no financieros, en los que no exista mercado ni para ese elemento ni para otros elementos comparables. Una búsqueda adecuada del «tipo que corresponde al riesgo» exige analizar, al menos, dos elementos: el activo que se puede encontrar en el mercado y tiene un tipo de interés observable y el activo que se está valorando. El tipo de descuento apropiado para los flujos de efectivo que se están valorando debe inferirse del tipo de interés observable en ese otro activo. Para hacer esa inferencia, las características de los flujos de efectivo del otro activo deben ser similares a las del activo que se está valorando. En consecuencia, el evaluador debe hacer lo siguiente:
- (a) identificar el conjunto de flujos de efectivo que se van a descontar;
 - (b) identificar otro activo en el mercado que parezca tener características similares en cuanto a sus flujos de efectivo;
 - (c) comparar los conjuntos de flujos de efectivo de los dos elementos para asegurarse de que son similares (por ejemplo, ¿ambos son flujos de efectivo contractuales, o uno es contractual y el otro es un flujo de efectivo estimado?);
 - (d) evaluar si existe un componente en uno de los elementos que no está presente en el otro (por ejemplo, ¿la liquidez de uno es menor que la del otro?), y
 - (e) evaluar si es probable que ambos conjuntos de flujos de efectivo se comporten (es decir, varíen) de un modo similar ante un cambio en las condiciones económicas.

Método del flujo de efectivo esperado

- A7 El método del flujo de efectivo esperado es, en algunas situaciones, una herramienta de valoración más efectiva que el método tradicional. En la valoración, el método del flujo de efectivo esperado emplea todas las expectativas sobre los posibles flujos de efectivo, en lugar de un único flujo de efectivo más probable. Por ejemplo, un flujo de efectivo podría ser de 100 u. m., 200 u. m. o 300 u. m., con probabilidades del 10, 60 y 30 %, respectivamente. El flujo de efectivo esperado es de 220 u. m. El método del flujo de efectivo esperado difiere del método tradicional al centrarse en el análisis directo de los flujos de efectivo en cuestión y en pronunciamientos más explícitos sobre las hipótesis empleadas en la valoración.
- A8 El método del flujo de efectivo esperado permite también usar las técnicas del valor actual cuando la distribución temporal de los flujos de efectivo está sometida a incertidumbre. Por ejemplo, un flujo de efectivo de 1.000 u. m. podría recibirse dentro de uno, dos o tres años con probabilidades del 10 %, 60 %

y 30 %, respectivamente. El siguiente ejemplo muestra el cálculo del valor actual esperado en esa situación.

Valor actual de 1.000 u. m. en 1 año al 5%	952,38 u. m.	
Probabilidad	10,00%	95,24 u. m.
Valor actual de 1.000 u. m. en 2 años al 5,25%	902,73 u. m.	
Probabilidad	60,00%	541,64 u. m.
Valor actual de 1.000 u. m. en 3 años al 5,50%	851,61 u. m.	
Probabilidad	30,00%	255,48 u. m.
Valor actual esperado		892,36 u. m.

A9 El valor actual esperado de 892,36 u. m. difiere de la noción tradicional de la mejor estimación de 902,73 u. m. (que corresponde a la probabilidad del 60 %). El cálculo del valor actual tradicional, aplicado a este ejemplo, requiere una decisión sobre cuál de los posibles calendarios de los flujos de efectivo se emplea y, por consiguiente, no reflejaría las probabilidades de otros posibles calendarios. Esto es debido a que el tipo de descuento, en el cálculo del valor actual tradicional, no puede reflejar las incertidumbres sobre la distribución temporal.

A10 El empleo de probabilidades es un elemento esencial del método del flujo de efectivo esperado. Algunos cuestionan si la asignación de probabilidades a las estimaciones altamente subjetivas no sugiere una precisión mayor de la que, en realidad, existe. Sin embargo, la adecuada aplicación del método tradicional (como se describe en el párrafo A6), requiere la misma estimación y subjetividad sin asegurar la transparencia de cálculo que ofrece el método del flujo de efectivo esperado.

A11 Muchas de las estimaciones realizadas en la práctica actual ya incorporan, informalmente, los elementos del flujo de efectivo esperado. Además, los contables, a menudo, tienen que valorar un activo utilizando información limitada acerca de las probabilidades de los posibles flujos de efectivo. Por ejemplo, un contable podría encontrarse ante las siguientes situaciones:

- (a) el importe estimado se sitúa en algún valor entre 50 u. m. y 250 u. m., sin que ningún importe dentro del rango sea más probable que cualquier otro. A partir de esa información limitada, el flujo de efectivo esperado es de 150 u. m. $[(50 + 250)/2]$;
- (b) el importe estimado se sitúa en algún valor entre 50 u. m. y 250 u. m., siendo el importe más probable 100 u. m. Sin embargo, las probabilidades asociadas a cada importe son desconocidas. A partir de esa información limitada, el flujo de efectivo esperado es de 133,33 u. m. $[(50 + 100 + 250)/3]$;
- (c) el importe estimado será de 50 u. m. (con el 10 % de probabilidad), 250 u. m. (con el 30 % de probabilidad), o 100 u. m. (con el 60 % de probabilidad). A partir de esa información limitada, el flujo de efectivo esperado es de 140 u. m. $[(50 \times 0,10) + (250 \times 0,30) + (100 \times 0,60)]$.

En cada caso, es probable que el flujo de efectivo esperado estimado proporcione una mejor estimación del valor de uso que el importe mínimo, más probable o máximo tomados de forma aislada.

A12 La aplicación del método del flujo de efectivo esperado está sujeta a una restricción coste-beneficio. En algunos casos, las entidades tienen acceso a muchos datos y son capaces de desarrollar múltiples escenarios de flujos de efectivo. En otros casos, las entidades no logran obtener más que una indicación general sobre la variabilidad de los flujos de efectivo sin incurrir en costes sustanciales. Las entidades necesitan encontrar un equilibrio entre el coste de obtener información adicional y la fiabilidad adicional que tal información proporcionará a la valoración.

A13 Algunos mantienen que las técnicas del flujo de efectivo esperado son inapropiadas para la valoración de un elemento individual o para un elemento con un número limitado de posibles resultados. Los partidarios

de esta opinión exponen el ejemplo de un activo con dos posibles resultados: un 90 % de probabilidad de que el flujo de efectivo sea de 10 u. m. y un 10 % de probabilidad de que sea 1.000 u. m. Observan que el flujo de efectivo esperado en ese ejemplo es de 109 u. m., y critican ese resultado, por considerar que no es representativo de ninguno de los importes que podrían pagarse en última instancia.

- A14 Aserciones como la expuesta en el párrafo anterior solo reflejan el desacuerdo implícito con el objetivo de valoración. Si el objetivo es la acumulación de costes en los que se va a incurrir, los flujos de efectivo esperados podrían no ofrecer una estimación fiable y realista del coste esperado. Sin embargo, esta Norma se ocupa de la valoración del importe recuperable de un activo. El importe recuperable del activo, en el ejemplo anterior, probablemente no será de 10 u. m., aunque sea el flujo de efectivo más probable. Esto es debido a que la valoración de 10 u. m. no incorpora la incertidumbre del flujo de efectivo en la valoración del activo. Más bien, el flujo de efectivo incierto se presenta como si fuera un flujo de efectivo cierto. Ninguna entidad racional vendería un activo con esas características por 10 u. m.

Tipo de descuento

- A15 Con independencia del método que la entidad adopte para medir el valor de uso de un activo, el tipo de descuento empleado para descontar los flujos de efectivo no debe reflejar los riesgos que ya han sido tenidos en cuenta para ajustar los flujos de efectivo estimados. De lo contrario, el efecto de algunas hipótesis sería tenido en cuenta dos veces.
- A16 Cuando el tipo que corresponda a un activo específico no esté disponible directamente del mercado, la entidad usará sustitutivos para estimar el tipo de descuento. El propósito es estimar lo mejor posible la evaluación de mercado de:
- (a) el valor temporal del dinero, para los períodos que transcurran hasta el final de la vida útil del activo, y
 - (b) los factores (b), (d) y (e) descritos en el párrafo A1, en la medida en que los mismos no hayan sido ya la causa de ajustes para la obtención de los flujos de efectivo estimados.
- A17 Como punto de partida de tal estimación, la entidad podría tener en cuenta los siguientes tipos:
- (a) el coste medio ponderado del capital de la entidad, determinado empleando técnicas tales como el modelo de fijación de precios de los activos financieros;
 - (b) el tipo de interés incremental de los préstamos recibidos por la entidad, y
 - (c) otros tipos de interés de mercado para los préstamos.
- A18 No obstante, esos tipos deberían ser ajustados:
- (a) para reflejar el modo en que el mercado evalúa los riesgos específicos asociados a los flujos de efectivo estimados de los activos, y
 - (b) para excluir los riesgos que no tengan relevancia a efectos de los flujos de efectivo estimados de los activos, o para los cuales los flujos de efectivo estimados ya han sido ajustados.
- Deben considerarse riesgos tales como el riesgo-país, el riesgo de tipo de cambio y el riesgo de precio.
- A19 El tipo de descuento es independiente de la estructura de capital de la entidad y del modo en que la entidad financie la compra del activo, ya que los flujos de efectivo futuros que se espera que se deriven del activo no dependen del modo en que la entidad haya financiado la compra de dicho activo.
- A20 El párrafo 55 exige que el tipo de descuento empleado sea antes de impuestos. En consecuencia, cuando la base usada para estimar el tipo de descuento sea después de impuestos, esa base se ajustará para reflejar un tipo antes de impuestos.
- A21 La entidad utilizará normalmente un único tipo de descuento para la estimación del valor de uso de un activo. No obstante, la entidad empleará distintos tipos de descuento para diferentes períodos futuros cuando el valor de uso sea sensible a las diferencias en los riesgos para diferentes períodos, o a la estructura de plazos de los tipos de interés.

Apéndice C

Prueba de deterioro de valor de unidades generadoras de efectivo con fondo de comercio y participaciones no dominantes

Este apéndice es parte integrante de la Norma.

C1 De acuerdo con la NIIF 3 (revisada en 2008) la adquirente valorará y reconocerá el fondo de comercio en la fecha de adquisición como el exceso de la letra (a) sobre la letra (b) siguientes:

- (a) la suma de:
 - (i) la contraprestación transferida, valorada de acuerdo con la NIIF 3, que por lo general exige que sea el valor razonable en la fecha de adquisición;
 - (ii) el importe de cualquier participación no dominante en la adquirida, valorada de acuerdo con la NIIF 3, y
 - (iii) en una combinación de negocios llevada a cabo por etapas, el valor razonable en la fecha de adquisición de la participación en el patrimonio neto de la adquirida anteriormente mantenido por la adquirente;
- (b) el neto de los importes en la fecha de adquisición de los activos identificables adquiridos y pasivos asumidos, valorados de acuerdo con la NIIF 3.

Distribución del fondo de comercio

C2 El párrafo 80 de esta Norma exige que el fondo de comercio adquirido en una combinación de negocios se distribuya entre todas las unidades generadoras de efectivo de la adquirente, o grupos de unidades generadoras de efectivo de esta, que se espere que se beneficien de las sinergias de la combinación, independientemente de si se asignan a dichas unidades o grupos de unidades otros activos o pasivos de la adquirida. Es posible que algunas de las sinergias derivadas de una combinación de negocios se asignen a una unidad generadora de efectivo en la que la participación no dominante no tenga participación.

Comprobación del deterioro de valor

- C3 La comprobación del deterioro de valor conlleva comparar el importe recuperable de una unidad generadora de efectivo con su importe en libros.
- C4 Si la entidad valora las participaciones no dominantes como su participación proporcional en los activos identificables netos de una dependiente en la fecha de la adquisición, en lugar de por su valor razonable, el fondo de comercio atribuible a las participaciones no dominantes se incluirá en el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo relacionada pero no se reconocerá en los estados financieros consolidados de la dominante. Debido a ello, la entidad incrementará el importe en libros del fondo de comercio distribuido a la unidad para incluir el fondo de comercio atribuible a las participaciones no dominantes. Este importe en libros ajustado se comparará con el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo para determinar si esta ha sufrido un deterioro de valor.

Distribución de una pérdida por deterioro del valor

C5 El párrafo 104 exige que cualquier pérdida por deterioro de valor identificada se destine en primer lugar a reducir el importe en libros del fondo de comercio distribuido a la unidad y seguidamente a otros activos de la unidad prorrateando en función del importe en libros de cada uno de los activos de la unidad.

- C6 Si una dependiente, o parte de la misma, con una participación no dominante es ella misma una unidad generadora de efectivo, la pérdida por deterioro de valor se distribuirá entre la dominante y la participación no dominante siguiendo el mismo criterio que se emplea para distribuir el resultado.
- C7 Si una dependiente, o parte de la misma, con una participación no dominante es parte de una unidad generadora de efectivo mayor, la pérdida por deterioro de valor del fondo de comercio se distribuirá entre las partes de la unidad generadora de efectivo que tengan una participación no dominante y las que no la tengan. Las pérdidas por deterioro de valor deben distribuirse entre las partes de la unidad generadora de efectivo en función de los siguientes criterios:
- (a) en la medida en que el deterioro de valor se relacione con el fondo de comercio en la unidad generadora de efectivo, los valores en libros relativos del fondo de comercio de las partes antes del deterioro de valor, y
 - (b) en la medida en que el deterioro de valor se relacione con los activos identificables en la unidad generadora de efectivo, los valores en libros relativos de los activos identificables netos de las partes antes del deterioro de valor. El deterioro de valor, en su caso, se distribuirá entre los activos de las partes de cada unidad prorrateando en función del importe en libros de cada activo.
- En aquellas partes que tengan participaciones no dominantes, la pérdida por deterioro de valor se distribuirá entre la dominante y la participación no dominante siguiendo el mismo criterio que se emplea para distribuir los resultados.
- C8 Si una pérdida por deterioro de valor atribuible a una participación no dominante se relaciona con el fondo de comercio que no está reconocido en los estados financieros consolidados de la dominante (véase el párrafo C4), ese deterioro de valor no se reconocerá como una pérdida por deterioro de valor del fondo de comercio. En estos casos, solo se reconocerá como una pérdida por deterioro de valor del fondo de comercio la pérdida por deterioro de valor que se relacione con el fondo de comercio que se haya distribuido a la dominante.
- C9 El ejemplo 7 ilustra la comprobación del deterioro del valor de una unidad generadora de efectivo con fondo de comercio de la que no se tiene la propiedad total.